

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA  
22 DE FEBRERO DE 2021**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintidós de febrero de dos mil veintiuno**, se reunieron de forma presencial y telemáticamente, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUSCINDA CARRERES VILLENA  
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN  
D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.  
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA  
D<sup>a</sup>. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS LÓPEZ INIESTA  
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA  
D<sup>a</sup>. SONIA CHICO MARÍN  
D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER  
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL  
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ  
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO  
D<sup>a</sup>. SONIA MASCUÑAN ALFARO  
D<sup>a</sup>. MIRIAM GARCÍA NAVARRO  
D<sup>a</sup>. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA  
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO  
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ  
D. ANTONIO REINA GARCÍA  
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA  
D<sup>a</sup>. RAQUEL TOMÁS PEDROSA

ALCALDE - PRESIDENTE  
PRIMERA TTE. ALCALDE  
SEGUNDO TTE. ALCALDE  
TERCERA TTE. ALCALDE  
CUARTO TTE. ALCALDE  
QUINTA TTE. ALCALDE  
SEXTA TTE. ALCALDE  
SÉPTIMO TTE. ALCALDE  
CONCEJALA  
CONCEJALA  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJALA  
CONCEJALA  
CONCEJALA  
CONCEJALA  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL:  
INTERVENTOR ACCTAL.:  
BLEDA

D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO  
D. JUAN FRANCISCO ROLDAN

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO  
GARCIA

D<sup>a</sup>. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Siendo las once horas y cinco minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de febrero de 2021, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género y también en memoria de las víctimas del Covid-19, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior, si procede.



2. Aprobación, si procede, de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2021.
3. Aprobación, si procede, del Plan Anual de Control Financiero 2021.
4. Aprobación, si procede, modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.
5. Aprobación, si procede, del Reglamento del Consejo Local de Turismo.
6. Aprobación, si procede, Bases de la Convocatoria de Subvenciones para actividades realizadas en materia sociosanitaria, por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021.
7. Aprobación, si procede, del Plan Municipal de Emergencia Territorial.
8. Aprobación, si procede, I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Personal del Ayuntamiento de Hellín 2021-24.
<u>Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos:</u> Mejora de las condiciones de seguridad de la zona existente al final de la calle Castilla-La Mancha hasta el cruce del “Camino de la Carrasca”.
<u>Mociones del Grupo Municipal Vox-Hellín:</u> a) Convertir Hellín en Ciudad Cardioprotégida. b) Colaboración en la ejecución eficaz de una estrategia nacional de vacunación. c) Elaboración de inventario de Cruces y propuesta de catalogación como Bienes de Interés Cultural.
<u>Mociones del Grupo Municipal del Partido Popular:</u> Petición a ADIF de creación de un Paso Inferior bajo las vías del Ferrocarril en la Estación de Hellín.
<u>Moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista y de la Agrupación de Electores de Hellín.</u> Para reclamar el mantenimiento del tren de pasajeros en Hellín, solicitud de línea de media distancia Hellín – Cartagena, e inclusión en la OSP de Renfe Operadora.
9. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía
10. Ruegos y preguntas.

### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SI PROCEDE.

Se somete a votación la aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario, de fecha 25 de enero de 2021, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad de Sres/as. asistentes.

### 2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2021.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 17 de febrero de 2021, dictaminó favorablemente el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2021, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

#### “4º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2021.



Concedida por la Presidencia, toma la palabra a la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2021, que consta de la propuesta de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 11 de febrero de 2021, en relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores, y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente Informe,

**NOTA DE REPARO**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- a) Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/ 2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
- d) Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», establece que,

*1". Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".*

*2."No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*

*b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."*

TERCERO. El art. 60 del RD 500/1990 de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente, podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SEXTO. Las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a 8.895,60 €, de acuerdo con la siguiente relación:



Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1622 22701.00	Reciclajes Pozo Cañada S.L.	Gestión punto limpio diciembre 2020	7.864,29 €
1622 21000.00	Santa Gema Reciclaje S.L.	Toneladas de escombros	1.031,31 €
<b>Total, expediente:</b>			<b>8.895,60 €</b>

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Sin embargo, ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

OCTAVO. Existe consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto en las aplicaciones arriba referenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

Se somete a votación **el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2021**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los diferentes grupos políticos, no se producen, pasando acto seguido a la votación del punto.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as y Alcalde, **ACUERDA:**

**1º.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2021, por importe de **8.895,60 euros**, correspondientes a las facturas y con cargo a la aplicación



del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021 que se indica a continuación:

<b>Expediente nº 2/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito</b>			
<b>Aplicación</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1622 22701.00	Reciclajes Pozo Cañada S.L.	Gestión punto limpio diciembre 2020	7.864,29 €
1622 21000.00	Santa Gema Reciclaje S.L.	Toneladas de escombro	1.031,31 €
<b>Total, expediente:</b>			<b>8.895,60 €</b>

2º.- Expedir certificación del presente Acuerdo a los departamentos municipales afectados.

### **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 17 de febrero de 2021, dictaminó favorablemente el Plan Anual de Control Financiero 2021, cuyo dictamen queda como sigue:

#### **“5º.- Plan anual de control financiero 2021.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el Plan anual de control financiero, que a continuación se transcribe:

#### **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**

1. CONSIDERACIONES PREVIAS
2. INTRODUCCIÓN
3. REGULACION JURIDICA
4. AMBITO SUBJETIVO
5. ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021
6. CONTENIDOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO
  - 1- ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES
  - 2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.
  - 3.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS
7. ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES
8. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO
  - 1-ESTRUCTURA DE LOS CONTENIDOS
  - 2-ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE
9. CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
10. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO
  - 1-DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO



- 2-RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO
- 3- INFORME RESUMEN ANUAL
- 4-PLAN DE ACCIÓN
- 5- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.

#### CONSIDERACIONES PREVIAS

Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero que, comprenderá el ejercicio 2021, se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria del Municipio y de sus entes dependientes.

Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor será el encargado de elaborar este Plan Anual de Control Financiero capaz de recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

El presente Plan, se ha realizado en base a los objetivos y prioridades establecidos el análisis previo de riesgos, entendiéndose este como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Por lo que, identificados y evaluados dichos riesgos, el órgano interventor procede a elaborar el presente Plan concretando en él las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de estas medidas.

El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno.

#### INTRODUCCIÓN

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

- La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos a dicho régimen susceptibles de otra fiscalización posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de esta fiscalización limitada previa, en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

- El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto



de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

Este control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales:

- Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo)

Se ejercerá sobre el Excmo. Ayuntamiento de Hellín

- Auditoría pública que comprende:
  - o Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.  
No existe ningún ente dependiente sujeto a esta modalidad de auditoría pública.
  - o Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.  
No existe ningún ente dependiente sujeto a esta modalidad de auditoría pública.

## 1. REGULACION JURÍDICA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL)
- Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor. (En adelante RD 424/2017).
- Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

## 2. ÁMBITO SUBJETIVO

	FUNCION INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA	
			DE CUENTAS	De cumplimiento/ Operativa
AYUNTAMIENTO	SI	SI	NO	NO





### 3. ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre del 2021.

No obstante, lo anterior, hay que formular la siguiente salvedad:

1.- El control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2021 sobre acciones del ejercicio 2020-2021.

### 4. CONTENIDOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Los contenidos que ha de incorporar un Plan Anual de Control Financiero vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del R.D. 424/2017<sup>1</sup>.

En él se distinguen dos tipos de contenidos:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Cabe referir que en el Plan Anual de Control Financiero se incluye el Plan anual de Control Permanente y de Auditorías.

#### 1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.

Las recogidas en el apdo. 1b) del art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a saber:

- 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

---

<sup>1</sup> Art. 31.2. R.D. 424/2017: "2. El Plan Anual de Control financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, la falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generan debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control





Así mismo, también se deberán de llevar a cabo por el órgano interventor dentro de este apartado todas aquellas obligaciones atribuidas al órgano interventor que dimanen de, entre otras, las siguientes normas:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- b) Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.
- c) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.
- d) Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):
- e) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

## 2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.

### 2.1- Objetivos y finalidades del Plan

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

- a) Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de forma más eficiente los recursos públicos.
- b) Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
- c) Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económica-financiera.
- d) Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
- e) Servir de ayuda a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el ámbito subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General.
- f) Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes. Dichos objetivos se hermanan con las finalidades que para el control financiero establece el art. 220 del TRLRHL<sup>2</sup>

### 2.2- Asignación de prioridades.

Las prioridades del Plan se fijan a partir del análisis combinado de dos factores:

- a) La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.
- b) La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.

### 2.3.-Medios disponibles.

Los medios disponibles son la Interventora General, ya que el resto de componentes del servicio de Intervención son: un técnico A2, tres administrativos y un auxiliar Administrativo.

Es necesaria la existencia, al menos, de un técnico A1 en Intervención, en primer lugar, porque es obligatorio por Ley en cuanto a sustituciones de la Interventora General, y en segundo lugar para poder crear un servicio de

---

<sup>2</sup> Art. 220 del TRLRHL: 1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.



control financiero y auditoría, entre otras cosas. Ya que, con los medios personales existentes, los contenidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son imposibles de conseguir.

Por lo tanto, las actuaciones de control se van a planificar con estas premisas y sabiendo que, incluso así, difícilmente se podrán realizar.

### 3.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

El art. 31.3 del R.D. 424/2017 prevé que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2 del mismo artículo.

A tal efecto, ha de tenerse en consideración que el presente Plan constituye el segundo de su naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Hellín, lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos no se cuenta con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que obliga a aplicar criterios basados en la experiencia acumulada de los ejercicios anteriores de la función Interventora Plena.

Con el transcurso de los años y la ejecución de controles financieros se irá alcanzando experiencia que mejorará las acciones de control financiero.

En línea con lo anteriormente expuesto, se ha llevado a cabo una labor de prospección sobre aquellos aspectos que otros ayuntamientos de parecidas características al de Hellín, han considerado en sus respectivos planes de control financiero como principales focos de atención de los mismos.

Resultado de esa experiencia acumulada, se han establecido los contenidos del control financiero permanente y de auditorías de cumplimiento y operativas que se recogen más adelante.

### **5. ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES.**

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del R.D. 424/2017, establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar.

De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgos como que se generan debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Para este Plan Anual de control financiero, para seleccionar los riesgos y asignarles una prioridad, en materia de control financiero, se ha seleccionado capítulos que pueden generar incumplimiento normativo como pueden ser los contratos menores, subvenciones, gastos de personal e ingresos.

En definitiva, este plan se irá adecuando y adaptando con el transcurrir de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

A tal objeto se aplican atendiendo a la información de que dispone de la propia Entidad, al menos en primer año en que se realizan, atendiendo a la gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgos o probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia el coste de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

De este análisis realizado en la Intervención Municipal y Tesorero Municipal se han seleccionado los riesgos tanto en gastos como en ingresos.

En el ejercicio del Control Financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigente en cada momento para el Sector público Estatal, entre ellas, las vigentes Resolución de 30 de julio de 2015, y se podrá disponer de los modelos normalizados de la IGAE.



## 6. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

### 1-ESTRUCTURA DE LOS CONTENIDOS

Se estructura la descripción de los contenidos del PACF 2021 diferenciando entre actuaciones de control permanente y actuaciones de auditoría pública; no obstante, se pone de manifiesto que, tanto en un caso como en el otro, constituirá un objetivo para ambas modalidades el control de eficacia, que comporta la verificación de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos programados para este Plan Anual 2021

### 2-ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

#### 2.1-Ambito subjetivo de aplicación del Control Permanente

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa, a la que complementa, con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría. Se lleva a cabo atendiendo a razones fundadas en el análisis de riesgos. Atendiendo a este razonamiento, el ámbito subjetivo del control permanente lo constituyen las entidades sujetas a fiscalización limitada previa, que, en el Ayuntamiento de Hellín, son:

- Ayuntamiento de Hellín.

#### 2.2-Ambitos objetivos de aplicación del control permanente

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, como se señaló anteriormente, se corresponderían con las previstas en el art. 4.1b) del RD 128/2018, así como con cualquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Sin perjuicio de lo recogido en los dos párrafos anteriores el ámbito objetivo del control permanente los constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos a dicho control que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención General, se consideren conforme al modelo antes detallado.

En todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económica-financiera que se relacionan a continuación:

#### **1) En materia de ingresos.**

Comprobación de que los ingresos de derecho público municipales se adecuan a la normativa general y municipal de aplicación, en extremos relacionados con la determinación y cobro de las cuotas, identificación de sujetos pasivos, notificaciones, etc.

#### **2) En materia de gastos:**

##### A) Gastos de personal (capítulo 1 de gastos):

Análisis de la correcta aplicación de la normativa en las retribuciones de los empleados públicos (fundamentalmente retribuciones complementarias).

##### B) Gastos de contratación (Capítulo 2 de gastos):

a) Análisis de los contratos menores al amparo de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

b) Contratación

Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como



valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

C) Gastos de Transferencias y Subvenciones (Capítulo 4 de gastos):

Control financiero de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y nominativas, justificadas y abonadas en el año.

### **3) Registro contable de facturas:**

Comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Este control financiero a posteriori se realizará sobre una muestra representativa, a través de técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente, y/o, técnicas de muestro.

### 2.3 Ejecución del control permanente

- En resumen, la ejecución de lo anterior se ajustará, de conformidad con el art. 32 del R.D. 424/2017:
  - a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extienden la función interventora.
  - b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
  - c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
  - d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
  - e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
  - f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soportes de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.
- El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.
- Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.
- En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras en:
  - a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
  - b) El examen de operaciones individualizadas y concretas
  - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
  - d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
  - e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
  - f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
  - g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-



financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

## **7. CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones el control financiero de éstas se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones del Ayuntamiento, otorgadas con cargo al Presupuesto.

El control financiero de subvenciones tendrá por objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de los beneficiarios y entidades colaboradas de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19<sup>3</sup> de la ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

## **8. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO**

### **1-DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.**

Conforme a lo previsto en el art. 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto del control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control. Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al art. 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a los establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

### **2- RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO.**

A la luz de lo establecido en los arts. 35, 36 y 37 del R.D. 424/2017, los resultados de control financieros se tramitarán conforme se indican a continuación:

- Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en un informe provisional por la Intervención General.
- De dicho informe provisional se dará traslado a las áreas afectadas a fin de que puedan formular alegaciones.
- La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
- Los informes definitivos serán puestos en conocimiento al Alcalde, y, a través de éste al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día para su análisis.

### **3- INFORME RESUMEN ANUAL**

---

<sup>3</sup> 19.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada



Con ocasión de la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del R.D. 424/2017.

#### 4- PLAN DE ACCIÓN

De conformidad con el art. 38.1 y 3 del D.R. 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión del Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias y errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado. Dicho Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del Plan anual de Control Financiero en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

#### 5- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso, los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.

En la remisión anual a la Intervención General del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Se somete a votación **el Plan anual de control financiero 2021**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los diferentes grupos políticos, no se producen, pasando acto seguido a la votación del punto.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad Sres./as Concejales/as y Alcalde, **ACUERDA:**

**1º.** Aprobar el Plan anual de control financiero 2021 del Ayuntamiento de Hellín anteriormente expuesto.

**2º.-** Expedir certificación del presente Acuerdo a los departamentos municipales afectados.

**4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.**



Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 17 de febrero de 2021, dictaminó favorablemente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, cuyo dictamen queda como sigue:

#### **“6º.- Modificación de las bases de ejecución del presupuesto.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, que a continuación se transcriben:

Se modifican las bases 44 a 48, cuya nueva redacción es la siguiente:

##### **BASE 44: CONTROL INTERNO**

El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en sus tres acepciones de función interventora, de control financiero y control de eficacia serán realizadas por la Intervención del Ayuntamiento de Hellín, quien las ejercerá con total autonomía, y tendrá completo acceso a la contabilidad y cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de su misión.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Artículos 213 a 222, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, en relación con lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985.
- Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno y resoluciones de la Intervención General del Estado.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia corresponde igualmente a la Intervención General del Ayuntamiento. Para estas funciones de control, así como la fiscalización plena posterior, la Intervención podrá auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

CONTROL INTERNO:

FUNCIÓN INTERVENTORA

CONTROL FINANCIERO

##### **BASE 45. FUNCIÓN INTERVENTORA:**

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos a dicho régimen susceptibles de otra fiscalización posterior plena mediante técnicas de muestreo.

**1. El Ayuntamiento de Hellín se acoge al sistema de fiscalización previa limitada de los gastos**, que se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 219 del TRLRHL. Mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario adecuado a través del documento de Retención de Crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo





preceptuado en el artículo 174 TRLRHL. Y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- b) Que las obligaciones o gastos se generen por Órgano competente y,
- c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes Bases.

**2. Asimismo, el Ayuntamiento de Hellín se acoge al sistema de fiscalización previa de los derechos** incluidos en las presentes Bases y que se deriven de los actos de gestión tributaria y no tributaria de esta Administración se realizará conforme dispone el artículo 219 TRLRHL, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La toma de razón en Contabilidad

3. Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de cada ejercicio, podrán excluir de la fiscalización limitada previa los expedientes de gasto que se estimen convenientes, así como la "Toma de razón" de aquellos tipos de derechos que asimismo se estimen convenientes.

#### **A. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION PREVIA LIMITADA EN MATERIA DE GASTOS**

1. **Extremos de general comprobación.** La fiscalización e intervención previa de todos los gastos y obligaciones de contenido económico se realizará mediante la comprobación de los extremos señalados anteriormente en la Base 45.1, así como que, los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, y en su caso, fiscalizados favorablemente y que el expediente incluye Informe redactado en forma de Propuesta de Resolución suscrito por el responsable del Servicio.
2. **Extremos a comprobar adicionales**, atendiendo como se ha dicho anteriormente, al RD 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico del control interno y a lo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2018 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 y la Resolución de 2 de junio de 2008 de la IGAE por el que se acuerda el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008:
  - **En las nóminas de retribuciones del personal** al servicio de esta Administración Municipal:
    - a) Que las nóminas estén firmadas por los Órganos responsables de su formación.
    - b) Justificación documental de las variaciones que se produzcan en las nóminas.
  - **En los contratos menores** (de más de 5.000 euros) se comprobará además de los extremos generales, que al menos se han solicitado tres ofertas, y los extremos establecidos en el artículo 118 de la Ley de contratos del sector público.
  - **Expedientes de contratación:** Según anexo: Fichas de fiscalización contratos (pag. 63 y s.s.).
  - **Expedientes de subvención:** Según anexo: Fichas de fiscalización subvenciones (pag. 98 y s.s.).

#### **B. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA EN MATERIA DE INGRESOS.**

La fiscalización en materia de ingresos públicos, tal y como se ha señalado anteriormente, se efectuará mediante sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad. En consecuencia, los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría y aplicación de la inferencia estadística a las mismas, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

#### **BASE 46: CONTROL FINANCIERO**

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.



Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

Por lo que el control financiero queda fijado cada año en el Plan Anual de control Financiero que se elabore, según lo previsto en el RD 424/2017.

En este Plan se distinguen dos tipos de contenidos:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Las siguientes bases se renumeran:

**BASE 47: COORDINACIÓN DE LOS DIVERSOS SERVICIOS ECONÓMICOS E INSTRUCCIONES PARA LA MEJOR GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GASTOS E INGRESOS.**

**BASE 48: ANULACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS**

**BASE 49: DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO.**

**BASE 50: DEL FONDO DE CONTINGENCIA**

**BASE 51: DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

**BASE 52: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

**BASE 53: DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO.**

Se incluyen como anexos las fichas de fiscalización de contratos y subvenciones.

Se somete a votación la **modificación de las bases de ejecución del presupuesto**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%)."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 7:37** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando\\_en\\_22-02-2021/video\\_202102221008260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando_en_22-02-2021/video_202102221008260000_FH.mov)

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as y Alcalde, **ACUERDA:**

**1º.** Aprobar la modificación de las bases 44 a 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, aprobadas en Pleno extraordinario celebrado el día 21 de diciembre de 2020, según se recoge en el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, anteriormente expuesto.



2º.- Expedir certificación del presente Acuerdo a los departamentos municipales afectados.

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE TURISMO.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. López Iniesta**, Concejala Delegada de Comercio, Industria y Turismo, quien expone la propuesta de Reglamento del Consejo Local de Turismo de Hellín.

En el expediente consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Industria y Turismo, Empleo, Transición Digital, Proyectos Europeos y Sanidad, celebrada, con carácter ordinario, el día 15 de febrero de 2021, cuyo dictamen queda como sigue:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EMPLEO, TRANSICIÓN DIGITAL, PROYECTOS EUROPEOS Y SANIDAD**

La Comisión Informativa de Comercio, Industria y Turismo, Empleo, Transición Digital, Proyectos Europeos y Sanidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de febrero de 2021, dictaminó el siguiente punto:

**CONCEJALÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO.**

Por la Sra. Presidenta se da cuenta de la propuesta de Reglamento del Consejo Local de Turismo de Hellín, en el que se han realizado las correcciones propuestas en el informe jurídico emitido por la Secretaría General, en el que también se indica el procedimiento a seguir para su aprobación.

El Sr. Artesero pregunta si puede entrar a forma parte del Consejo de Turismo cualquier asociación futura que esté relacionada, y la Sra. López le responde que está recogido en el Reglamento.

Sometida la propuesta de consideración, la Comisión Informativa de Comercio, Industria y Turismo, Empleo, Transición Digital, Proyectos Europeos y Sanidad dictamina favorablemente el Reglamento del Consejo Local de Turismo, con los votos favorables de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, de la Agrupación de Electores Hellín, del Grupo Municipal del Partido Popular y de Ciudadanos, acordando su sometimiento al Pleno para su aprobación.”

En el expediente consta el informe jurídico de Secretaría, de fecha 09 de febrero de 2021, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con el proyecto de Reglamento del Consejo Local de Turismo.

Antecedentes: Por la Sra. Concejala Delegada de Comercio y Turismo se remite por correo electrónico la propuesta de Reglamento del Consejo Local de Turismo el



viernes pasado. El borrador termina con Sr. Alcalde. Ramón García, en Hellín a 15 de febrero de 2020.

Normativa aplicable:

. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

- Artículo 4 en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, apartado 1.-"En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

- Artículo 7. 4. Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

#### **. Artículo 25.**

**2.** El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

**h)** Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local

. Artículo 22.2. d), asigna al Pleno la competencia de la aprobación de las ordenanzas, reglamentos y sus modificaciones.

. Artículo 47.1. La propuesta de Reglamento se aprueba por mayoría simple del Pleno, previos los informes pertinentes y el dictamen de la comisión informativa competente.

. Artículo 49. La aprobación del Reglamento se ajustará al siguiente procedimiento: a) Propuesta del proyecto de Reglamento presentado por la Alcaldía. b) Informe jurídico. c) Dictamen de la Comisión Informativa de Comercio. d) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento. e) Información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tabón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, para audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, durante dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. g) De presentarse reclamaciones o sugerencias deben resolverse dentro de plazo y proceder a la aprobación definitiva del reglamento referido por el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se elevarán a definitivos los acuerdos de aprobación provisional del texto del Reglamento.



- Adoptado el acuerdo de aprobación definitiva se inserta el texto del Reglamento aprobado en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Hellín, en base a Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. - El texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación, Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de dar traslado a las Administraciones públicas estatal y autonómica.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Objeciones al contenido del borrador de Reglamento.

- Al artículo 8. Apartado g) "Guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieran por razón de su pertenencia al Consejo en asuntos y datos que tengan carácter reservado y confidencial".

Este apartado será propio del Consejo de Ministros de la Nación, pero es impropio del Reglamento del Consejo Local del Ayuntamiento de Hellín en base a que la actividad administrativa del Ayuntamiento está sujeta a la transparencia, publicidad, únicamente con las limitaciones impuestas por la Ley Orgánica de Protección de datos personales. Las informaciones reservadas y confidenciales existen en el área de Servicios Sociales, pero lo considero impropio en Turismo.

Artículo 10, decir que la secretaria o secretario que asista a las sesiones que celebre el Consejo no es miembro nato del mismo, ni tan siquiera miembro, en base al ROF, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y la propia Ley de Bases de Régimen Local cuando concretan quienes integran los órganos colegiados del Ayuntamiento, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones informativas...etc.

Artículo 13. Al apartado 3, añadir que será designada/o por el Jefe/a de Personal.

Al apartado 4.a) Sustituir los términos "confeccionar y enviar" por los de gestionar y tramitar el orden del día de las convocatorias que le facilite el Presidente/a del Consejo.

#### **Propuesta de resolución:**

En cuanto al procedimiento de aprobación del Reglamento, previo dictamen de Comisión Informativa, pasará a Pleno para su aprobación provisional, pudiendo serlo por mayoría simple, a continuación se publicará en el B.O.P. y tablón electrónico del Ayuntamiento por espacio de treinta días, que de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, publicándose, a continuación, el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia del Ayuntamiento de Hellín, entrando en vigor después de su publicación íntegra. Emito el presente informe, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 9 de febrero de 2021."



Siendo el texto íntegro del Reglamento del Consejo Local de Turismo, el siguiente:

## **“REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE TURISMO**

### **Preámbulo**

Es intención de la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Hellín el desarrollo de la Industria Turística de Hellín y para ello es necesario contar con la participación de los agentes involucrados en toda la cadena de valor y fomentar la participación ciudadana su desarrollo.

El Ayuntamiento de Hellín, es consciente de la importancia que tiene que suponer el sector turístico en nuestra ciudad, es por ello que se ha registrado como Destino Turístico Inteligente, comprometiéndose a desarrollar un plan de acción que mejore la capacidad de nuestra ciudad, sus gentes y todo el tejido empresarial para competir como destino turístico sostenible y de altísima calidad.

Para ello es imprescindible contar con la participación ciudadana para planificar a largo plazo todas las acciones que nos lleven para que la Industria Turística de Hellín pueda aportar a la economía al menos lo mismo que la media nacional.

Con la intención de coordinar los esfuerzos y optimizar los recursos, además de obtener el “consenso” y la “participación” de todos aquellos agentes, colectivos e instituciones que tienen algo que aportar al desarrollo de la Industria Turística.

El Consejo Municipal de Turismo surge para implementar un modelo de trabajo estable y participativo que potencie la calidad y la competitividad de la Industria Turística de Hellín.

## **CAPÍTULO I**

### **Naturaleza, objetivos y funciones**

#### **Artículo 1. Naturaleza**

El Consejo Municipal de Turismo es un órgano de participación y carácter consultivo no vinculante de la Administración municipal, con carácter de Consejo Sectorial y foro de diálogo continuo con los colectivos del sector turístico de la ciudad, que se configura como órgano de funcionamiento democrático, mixto y plural vinculado al Ayuntamiento de Hellín a través de la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo.

#### **Artículo 2. Ámbito de actuación**

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Turismo se circunscribe al término municipal de Hellín, y tendrá su sede en las oficinas municipales de la



Concejalía de Industria, Comercio y Turismo, donde podrán plantearse todas aquellas materias que afecten o influyan en el sector turístico del municipio.

### **Artículo 3. Fines y objetivos**

El Consejo Municipal de Turismo se crea con las siguientes finalidades y objetivos:

- a) Desarrollar funciones de informe y propuesta de cualquier asunto relacionado con el sector turístico de la ciudad de Hellín y su desarrollo en programas de actuación, acciones y proyectos, así como en las decisiones estratégicas en las materias que puedan afectar al sector, siendo en todo caso sus decisiones de carácter no vinculante.
- b) Cubrir la necesidad de configurar un marco de debate, diálogo y consenso entre los colectivos que conforman el sector turístico de Hellín con la finalidad de encontrar las acciones y soluciones más adecuadas en cuanto a los problemas del sector.
- c) Establecer un cauce participativo a través del cual se canalicen las demandas planteadas por el sector turístico del municipio.
- d) Fomentar la participación de los profesionales del sector turístico de Hellín en los programas y actividades que tengan como finalidad la promoción del turismo local.
- e) Potenciar y asegurar la formación y el reciclaje del sector turístico. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Hellín en el ámbito del fomento del empleo y de la formación profesional específica para el sector turístico.
- f) Difundir y promocionar la actividad turística de la ciudad de Hellín en todos los ámbitos, patrocinando y promoviendo campañas publicitarias relativas a las actividades comerciales que se consideren oportunas.
- g) Colaborar en el desarrollo de planes y programas que se realicen vinculados con el turismo en el municipio de Hellín.

### **Artículo 4. Funciones del Consejo**

Son funciones del Consejo Municipal de Turismo:

- a) Formular propuestas, soluciones o alternativas a problemas y necesidades en materia de turismo.
- b) Servir de órgano de información sobre la situación del turismo en la ciudad de Hellín, dando a conocer las medidas que estén vigentes, así como las que pudieran adoptarse.
- c) Realizar estudios sectoriales, informes y encuestas.
- d) Explotar la información y de la documentación que puedan aportar los miembros del Consejo con el objetivo de impulsar iniciativas que potencien el turismo.
- e) Diseñar y proponer políticas de estrategia para el fomento del sector turístico de la ciudad.





- f) Organizar congresos, exposiciones y debates relacionados con el sector. Promover y patrocinar estas actividades y cooperar con ellas.
- g) Realizar informes para implicar a otras administraciones y entidades.
- h) Estudiar las propuestas que se hagan llegar por parte de cualquier colectivo y que estuvieran relacionadas con sus funciones.
- i) Realizar propuestas, iniciativas y sugerencias concretas de mejora, así como proponer planes, programas, campañas e iniciativas de apoyo, desarrollo y promoción del sector turístico.
- j) Realizar el seguimiento de sus objetivos, así como de las actuaciones que se puedan llevar a cabo relacionadas con el sector turístico a través de la elaboración de una memoria anual, que se elevará al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín a través de la Concejalía de Comercio, Industria y Turismo.
- k) Realizar informes, no preceptivos ni vinculantes, referidos a asuntos municipales relacionados con el sector; así como informar los planes de acción de promoción del turismo, que elabore el Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

## **CAPÍTULO II**

### **Composición del Consejo**

#### **Artículo 5. Composición del Consejo**

1. Podrán formar parte como miembros de pleno derecho del Consejo Municipal de Turismo de Hellín:
  - a. La representación institucional municipal
  - b. La Asociación de Hostelería y Turismo de Hellín “28 de Mayo”
  - c. Instituciones públicas o privadas y asociaciones cuyos fines estén relacionados directa o indirectamente con la promoción, defensa e impulso del sector turístico de Hellín.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y por acuerdo del Pleno del Consejo, se podrán incorporar otras entidades o agentes que reúnan las condiciones establecidas.
3. Con objeto de formar parte del Consejo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento, las entidades que reúnan los requisitos recogidos en el apartado 1.º y 2.º de este artículo se dirigirán a la Presidencia del Consejo para su incorporación al mismo nombrando a un representante y un suplente.

#### **Artículo 6. Incorporación de miembros al Consejo**

Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos miembros se realizará previa solicitud a su Presidencia y posterior acuerdo del Pleno del Consejo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos a tal efecto establecidos.



### **Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro**

1. Los miembros del Consejo cesarán como tales por:
  - a) El Alcalde y los concejales permanecerán en su función hasta que, como consecuencia de las elecciones municipales, se renueve la Corporación o se produzca su cese por pérdida de su condición.
2. Para el resto de los miembros:
  - a) Cuando se produzca la renovación de mandato conferida por la organización que los designó.
  - b) Por pérdida de su condición.
  - c) Renuncia expresa presentada ante el presidente.
3. Perderá la condición de miembro del Consejo la entidad que incurra en cualquiera de las diferentes causas:
  - a) Por voluntad propia
  - b) Por disolución de la entidad.
  - c) Por ausencia injustificada de su representación tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo.
4. El cese como miembro del Consejo será acordado por el pleno del Consejo.

### **Artículo 8. Atribuciones de los miembros del Consejo**

Los miembros que componen el Consejo Municipal de Turismo tienen las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo, debiendo excusar su presencia cuando ello no les fuera posible.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho a voto.
- d) Consultar las actas de las sesiones.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Proponer y elaborar propuestas.

## **CAPÍTULO III**

### **Organización y funcionamiento del Consejo**

#### **Artículo 9. Órganos del Consejo**

Para su funcionamiento, el Consejo Municipal de Turismo se estructura en la siguiente forma:

- a) Pleno.
- b) La Presidencia del Consejo.



La presidencia del Consejo es el órgano de representación del Consejo y será desempeñada por el Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su caso, por la Concejala Delegada de Industria, Comercio y Turismo.

c) La vicepresidencia.

La Vicepresidencia del Consejo la ostentará la Concejala Delegada de Industria, Comercio y Turismo. En el caso en que la Presidencia del Consejo la ostente la Concejala Delegada de Industria, Comercio y Turismo, la Vicepresidencia del Consejo será desempeñada por un miembro de la Corporación, libremente designado por la Presidencia del Consejo.

d) Comisiones de trabajo.

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo por acuerdo del Consejo, en el que se determinará su composición, funciones y objetivos, pudiendo contar con los asesores en las sesiones que se celebren.

i. Será competencia del Consejo impulsar, apoyar y coordinar los trabajos de las comisiones que se creen.

ii. El Presidente de la Comisión de Trabajo será elegido por mayoría simple de sus miembros.

iii. La secretaría de la Comisión de Trabajo será desempeñada por Secretario nombrado al efecto por el Presidente de la Comisión, que actuará en las mismas con voz, pero sin voto.

### **Artículo 10. El Pleno del Consejo**

1. El Pleno es el órgano supremo del Consejo Municipal de Turismo, y está constituido por la Presidencia y la totalidad de los miembros a los que se refiere el artículo 5.

2. Serán miembros natos del Pleno del Consejo:

a) La Presidencia.

b) La Vicepresidencia.

c) Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal. Se nombrará un suplente del titular.

d) Cinco representantes a propuesta de la Asociación de Hostelería y Turismo de Hellín "28 de Mayo" con la siguiente composición:

a. El presidente de la asociación o persona en quien delegue.

b. Un representante de los Bares, Cafeterías y Restaurantes.

c. Un representante de los Hoteles.

d. Un representante de las empresas de Ocio Nocturno.

e. Un representante de las empresas de Turismo.

e) Un representante de cada una de las entidades, asociaciones u organizaciones recogidas en el artículo 5. Se nombrará un suplente del titular.

3. El Pleno será asistido por un secretario que no se considera miembro del mismo de acuerdo al ROF, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y la propia Ley de



Bases de Régimen Local cuando concretan quienes integran los órganos colegiados del Ayuntamiento

### **Artículo 11. La Presidencia**

1. Corresponde la Presidencia del Consejo Municipal del Turismo al Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

2. El Presidente/a del Consejo ostenta la máxima representación del mismo y asume las siguientes atribuciones:

- a) Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día.
- b) Presidir y moderar las sesiones del Pleno, coordinar sus deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo expuesto en la normativa vigente.
- d) Visar las actas y certificados de acuerdos del órgano.
- e) Invitar a participar en el Consejo personas o colectivos no miembros del mismo de reconocida competencia en los asuntos a tratar.
- f) Coordinar la relación entre el Consejo Municipal de Turismo y los órganos de gobierno y gestión de la Corporación, así como con los organismos oficiales con competencias en materia y las distintas áreas y servicios municipales.
- g) Desempeñar cualquier otra función que sea inherente a su condición de Presidente o sea atribuida por la normativa vigente o que le encomiende el Pleno.

### **Artículo 12. Vicepresidencia.**

1. La Vicepresidencia del Consejo la ostentará la Concejala Delegada de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo. En el caso en que la Presidencia del Consejo la ostente la Concejala Delegada de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, la Vicepresidencia de será desempeñada por un miembro de la Corporación, libremente designado por la Presidencia del Consejo.

### **Artículo 13. Secretaría.**

1. La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa y asistencia del Consejo, asistiendo tanto al Pleno del Consejo como a la Comisión de Seguimiento.

2. La Secretaría acudirá a las sesiones de los órganos del Consejo con voz y sin voto.

3. Su titular será un funcionario o personal laboral de la Corporación, que será designado por el Jefe de Personal.

4. Constituyen funciones de la Secretaría las siguientes:



- a) Gestionar y tramitar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia.
- b) Levantar acta de las sesiones.
- c) Llevar de forma actualizada el archivo de las actas, relación de entidades y delegados miembros de los diferentes órganos.

#### **Artículo 14. Régimen de funcionamiento**

1. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, cuatro veces al año, y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o a solicitud de la mitad de los miembros del Consejo.
2. Los acuerdos del Pleno adoptarán la forma de dictamen o informe, y no serán vinculantes. Se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple, dirimiendo los empates la Presidencia.
3. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo ratificación de la urgencia por la mayoría de los miembros.
4. El Consejo Municipal de Turismo podrá ser disuelto por acuerdo del órgano de gobierno de la Corporación que aprobó su constitución y reglamentación.

#### **Artículo 15. Convocatorias y actas de sesiones**

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias junto con el orden del día fijado y la documentación que se estime conveniente por la Presidencia serán enviadas a los miembros del Consejo con una antelación mínima de 4 días, salvo por razones de urgencia, en cuyo caso dicho plazo podrá reducirse a 48 horas.
2. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y firmadas por el Presidente y la Secretaría. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponde fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Corresponde la guarda y custodia de toda la documentación a la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo, y estará a disposición de todos los miembros del Consejo.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 10:51** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video\\_202102221008260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video_202102221008260000_FH.mov)



Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos y de una concejala del grupo AEH, y con la abstención de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

**1º.** Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Turismo de Hellín, anteriormente expuesto.

**2º.-** Proceder al trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones o sugerencias, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES REALIZADAS EN MATERIA SOCIOSANITARIA, POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2021.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Pinar Peñafiel**, Concejal Delegado de Servicios Sociales, Semana Santa y Participación Ciudadana, quien expone la propuesta de Bases de la convocatoria de subvenciones para actividades realizadas en materia sociosanitaria, por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021.

En el expediente consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa, celebrada, con carácter ordinario, el día 16 de febrero de 2021, cuyo dictamen queda como sigue:

“Que la COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER E IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEMANA SANTA, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 16 de febrero de 2021, dictaminó favorablemente el siguiente punto incluido en el Orden del Día de dicha sesión:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES REALIZADAS EN MATERIA SOCIOSANITARIA, POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2021.

Hace uso de la palabra el Sr. Pinar Peñafiel, Concejal de Servicios Sociales y presidente de esta comisión, quien procede a exponer su propuesta, en relación con la aprobación de las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ACTIVIDADES REALIZADAS, EN MATERIA SOCIOSANITARIA, POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2021. Se presenta y se propone su aprobación por los miembros de la Comisión de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa.



Tras su debate, y sometida a votación, el Sr. Presidente manifiesta que la Comisión de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa, con los votos a favor del Grupo PSOE (2 concejales), del Grupo PP (2 concejales), del Grupo C's (1 concejal), y del Grupo VOX (1 concejala), DICTAMINA favorablemente la aprobación de las BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES REALIZADAS, EN MATERIA SOCIOSANITARIA, POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2021, proponiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 23:23** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando\\_en\\_22-02-2021/video\\_202102221008260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando_en_22-02-2021/video_202102221008260000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as y Alcalde, **ACUERDA:**

1º. Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para Actividades realizadas en materia Sociosanitaria, por Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, durante el ejercicio 2021, cuyo texto queda como sigue:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES REALIZADAS, EN MATERIA SOCIOSANITARIA, POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2021**

**Primera.- Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria el fomento del bienestar social, la salud y la inclusión en el municipio de Hellín. Para lograrlo se convocan, en régimen de concurrencia Competitiva subvenciones destinadas a Asociaciones y Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, en el ámbito de los Servicios Sociales, para la ejecución de programas a favor de la inclusión social, en las áreas de:

- Personas con diversidad funcional. - Personas con enfermedad mental.
- Población con conductas adictivas.
- Colectivos sociosanitarios con necesidades terapéuticas, rehabilitadoras y de prevención.

Serán objeto de atención desde esta convocatoria aquellas actividades específicas (nunca de funcionamiento ordinario de la Asociación), justificadas mediante gastos de personal atribuidos a dicha actividad o contrato de servicio, así como suministros no inventariables, que sean necesarios para su ejecución y que se desarrollen en el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de octubre de 2021.

No serán objeto de atención desde esta convocatoria aquellos programas o actividades, cuyo único contenido sea relativo a actividades lúdicas o festivas, de sensibilización, musicales, deportivas y socioculturales, programas o servicios que hayan sido contratados por licitación pública desde el Ayuntamiento de Hellín.





En esta convocatoria cada Entidad podrá solicitar únicamente un programa.

### **Segunda.- Beneficiarios**

Podrán acceder a estas subvenciones:

Las Asociaciones privadas e Instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con domicilio social en el municipio de Hellín o que cuenten en el mismo con instalaciones permanentes para el desarrollo de su actividad.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas Bases las siguientes entidades: Fundaciones, Cooperativas, asociaciones de amas de casa, de consumidores y usuarios, de tercera edad, vecinales, culturales, mujer, juveniles y deportivas, personas inmigrantes, colectivos profesionales, asociaciones no gubernamentales de desarrollo o de cooperación internacional, Entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos programas que realiza la Entidad sin representación de personas del colectivo afecto y Entidades sin ánimo de lucro que a su vez oferten o presten servicios a otras Entidades sin ánimo de lucro y/o población en general.

### **Tercera.- Compatibilidad**

Las subvenciones serán compatibles con otras, que para la misma actuación puedan ser otorgadas por otras entidades o administraciones, siempre que la cuantía de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada. Se establece la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto subvencionado.

Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención del Ayuntamiento para la misma finalidad.

### **Cuarta.- Cuantía**

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3120.480.000 "Subvenciones Asociaciones Sociosanitarias" del Presupuesto Municipal de 2021, estableciéndose como cuantía máxima para la totalidad de las ayudas a conceder la cantidad de 20000€

### **Quinta.- Requisitos**

Podrán solicitar subvenciones las Instituciones y Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Tener domicilio social en Hellín o que cuenten en el mismo con instalaciones permanentes para el desarrollo de su actividad y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.
- Tener carácter sociosanitario y carecer de ánimo de lucro.
- Tener como fin primordial la atención a colectivos de personas con discapacidad, de personas mayores, mujer, infancia y familia, con enfermedades físicas y/o mentales o con conductas adictivas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Estar al corriente de las obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Hacienda Local, derivadas de cualquier ingreso.
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- Estar constituida por un mínimo de 10 o más personas físicas
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Las asociaciones beneficiarias deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

#### **Sexta.- Gastos subvencionables**

##### **GASTOS DE PERSONAL**

Incluye los gastos del personal directamente implicado en la ejecución del programa solicitado.

Pudiendo ser:

a) Personal propio o contratado por la entidad solicitante, en cuyo caso, la justificación se realizará mediante nóminas, pudiendo elegir una de entre las dos opciones siguientes:

- Modalidad A: Imputando la cuantía líquida/neta, en este caso, no será necesario acreditar el pago de la Seguridad Social ni de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- Modalidad B: Imputando la cuantía bruta, en este caso será necesario acreditar el pago de la Seguridad Social mediante el recibo de liquidación de cotizaciones, TC2 y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111.

En ambas modalidades sólo podrán imputarse las nóminas correspondientes al periodo comprendido entre enero y octubre de 2021.

Sólo se admitirá en la justificación del mismo una de las dos opciones, no admitiéndose ambas simultáneamente.

b) Servicios de profesionales independientes por los servicios prestados a la entidad para la realización del programa solicitado. En este caso la justificación se realizará mediante la presentación de facturas. Si el justificante del gasto incluyera una retención a cuenta del IRPF, para la imputación de su importe íntegro, será necesaria la presentación del modelo 111 correspondiente. El periodo a facturar deberá estar comprendido entre enero y octubre de 2021.

No podrán ser objeto de subvención las nóminas y/o facturas correspondientes a profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante.

##### **COMPRAS**



Incluye los bienes fungibles destinados directamente a la ejecución del programa objeto de subvención.

No serán subvencionables los siguientes gastos: alquiler de bienes muebles, suministros (luz, agua, teléfono fijo o móvil, internet o cualquier otro abastecimiento no almacenable) servicios bancarios y similares y viajes y dietas (desplazamiento de profesionales, así como su alojamiento y manutención). Estas subvenciones no se podrán destinar a la adquisición de bienes inventariables, ni a infraestructuras o gastos de inversión: adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos. Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

### **Séptima.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación**

Las asociaciones y entidades interesadas deberán cumplimentar obligatoriamente el formulario electrónico de instancia general disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín acompañado de la documentación y requisitos que se establecen en la convocatoria.

Se les recuerda que con la entrada en vigor del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Ello implica el estar en posesión del certificado de representación como persona jurídica, el cual puede ser tramitado a través del siguiente enlace: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

### **Octava.- Documentación a presentar**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Estatutos en formato PDF de la Asociación
2. Ficha de Terceros cumplimentada en el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín
3. Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Entidad indicando el número de personas asociadas al corriente de pago de la cuota y la cuota anual por socio/a.
4. Documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente
5. Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el año 2021, en el que se deberá de incluir también las subvenciones y ayudas procedentes de otras Administraciones y organismos públicos o privados, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.



6. Gastos e ingresos del año 2020 de la entidad solicitante.
7. Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,
8. Programa para el que se solicita subvención conteniendo, al menos, los siguientes apartados: DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, CALENDARIZACIÓN Y EVALUACIÓN firmado por la persona responsable del mismo, que deberá incluir su nombre y apellidos, puesto de trabajo que desarrolla, así como sello de la entidad solicitante, cuya extensión tendrá un máximo de 10 folios, destinados al desarrollo del programa, que deberá ser cumplimentado a una cara con fuente de letra Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo.
9. Plantilla de personal y organigrama de funcionamiento, si lo hubiere, suscrito por el/la Secretario/a de la entidad. Las entidades que no tengan personal contratado certificarán esta circunstancia por escrito suscrito por el/la Secretario/a de la Entidad.
10. Declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sujeto al modelo propuesto en el Anexo IV.
11. Declaración jurada del solicitante de que los datos para acogerse a esta subvención son ciertos.
12. Breve memoria de las actividades llevadas a cabo por la entidad solicitante durante el ejercicio 2020.

El Ayuntamiento de Hellín podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para una mejor valoración y resolución de la convocatoria.

#### **Novena.- Subsanación de errores en la solicitud**

Si la instancia o la documentación estuviesen incompletas, se requerirá a la Entidad para su cumplimiento en un plazo de 10 días, transcurridos los cuales, de no completarse, se archivará el expediente sin más trámite.

#### **Décima.- Criterios de valoración de las solicitudes**

La valoración de cada solicitud, así como la determinación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios:

1. Antigüedad y trayectoria de la Entidad solicitante, para dicha evaluación se tomará como referencia la memoria de actividades presentada por la entidad solicitante, así como todos los antecedentes que obren en poder de la administración (hasta 20 puntos).
2. Capacidad de gestión de la Entidad solicitante suficiente para el desarrollo de las actividades y programas solicitados (10 puntos)
3. Diversificación de la financiación al haber obtenido o prever la posibilidad de obtener financiación pública y privada, así como de disponer de financiación propia. (hasta 10 puntos).



4. Calidad técnica del programa realizado, valorándose el grado de adecuación a la finalidad de la convocatoria, la justificación cualitativa adecuada de la necesidad que se pretende atender y la correcta presentación del proyecto. (hasta 50 puntos).
5. La inexistencia de cobertura pública para las actividades o programas solicitados y, en el caso de existir, que ésta resulte insuficiente para el programa o actividad solicitado (hasta 10 puntos).

La valoración de las solicitudes y actividades presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Servicios Sociales.

El personal técnico del Ayuntamiento de Hellín podrá comprobar en cualquier momento y por los medios que estime oportunos el desarrollo de los programas para los que se solicita subvención.

#### **Undécima.- Inicio del procedimiento**

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento de Hellín.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base séptima.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por un Equipo Técnico del Departamento de Servicios Sociales, utilizando la siguiente regla: Se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

Evaluadas las solicitudes, se remitirá informe de evaluación de las mismas junto con la propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención con indicación del importe concedido, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, al Concejal de Servicios Sociales.

El Concejal de Servicios Sociales trasladará a la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Familia y Mayores la propuesta de resolución para su información.



La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Duodécima.- Resolución**

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Familia y Mayores elevará a la Junta local de Gobierno la propuesta informada para que acuerde la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de dos meses para resolver y notificar la resolución, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

#### **Decimotercera.- Recursos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Hellín, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### **Decimocuarta.- Justificación de las Subvenciones**

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y hasta el 1 de diciembre de 2021, de justificantes de los gastos realizados en la ejecución del programa que sea objeto de subvención.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente al periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta 31 de octubre de 2021, objeto de la presente convocatoria.





La justificación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín aportando la siguiente documentación:

- a) Relación de gastos del programa subvencionado.
- b) Justificantes de los gastos relacionados y documentos bancarios que demuestren que el pago está realizado.

La justificación de los gastos subvencionados se realizará conforme a:

1.- La justificación de gastos de personal se podrá realizar mediante:

1.1.- Personal propio o contratado por la entidad solicitante, en cuyo caso, la justificación se realizará mediante nóminas, de acuerdo con la modalidad que la entidad haya elegido:

- Modalidad A: Imputando la cuantía líquida/neta, en este caso, no será necesario acreditar el pago de la Seguridad Social ni de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- Modalidad B: Imputando la cuantía bruta, en este caso será necesario acreditar el pago de la Seguridad Social mediante el recibo de liquidación de cotizaciones, TC2 y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111.

En ambas modalidades sólo podrán imputarse las nóminas correspondientes al periodo comprendido entre enero y octubre de 2021.

1.2.- Servicios de profesionales independientes por los servicios prestados a la entidad. En este caso la justificación se realizará mediante la presentación de facturas. Si el justificante del gasto incluyera una retención a cuenta del IRPF, para la imputación de su importe íntegro, será necesaria la presentación del modelo 111 correspondiente. El periodo a facturar deberá estar comprendido entre enero y octubre de 2021.

2.- Resto de gastos:

Dichos justificantes deberán consistir en facturas acreditativas del gasto realizado. En ningún caso se admitirán notas de entrega, albaranes ni recibos de colaboraciones.

Las facturas anteriores deberán contar con todos los datos formales que exige la legislación, emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, acompañadas en su caso de los correspondientes documentos acreditativos del pago, y en todas ellas deberá figurar el Vº Bº del Presidente/a de la entidad, así como:

- Nombre y apellidos o razón social del proveedor con su NIF o CIF correspondiente.
- Descripción suficiente del suministro o servicio - IVA desglosado o la expresión de IVA incluido.
- Número y fecha de la factura

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

A la presentación de justificantes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada firmada por el presidente de la entidad.





- Certificado del secretaria/o de la asociación que justifique la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos y la utilización de los mismos con la finalidad para la que se concedió.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además de la documentación que deberá presentar la Entidad beneficiaria, el Departamento de Servicios Sociales tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe de la actividad subvencionada y realizada. Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

#### **Decimosexta.- Obligaciones**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Hellín el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Hellín la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades o programas subvencionados.
- Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la documentación que le sea requerida y que se relaciona en la Base Decimocuarta.
- Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/03, General de Subvenciones, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención.
- Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades o programas, que están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

#### **Decimoséptima.- Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones**

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

El Ayuntamiento de Hellín podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

#### **Decimooctava.- Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones**



En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

### **Decimonovena.- Control financiero de las subvenciones**

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.”

**2º.** Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

**3º.-** Expedir certificación del presente Acuerdo a los departamentos municipales afectados.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN MUNICIPAL DE EMERGENCIA TERRITORIAL.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 17 de febrero de 2021, dictaminó favorablemente el Plan Municipal de Emergencia Territorial, cuyo dictamen queda como sigue:

### **“3º.- Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Hellín.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Técnico de Riesgos Laborales que explica el Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Hellín y dando cuenta del certificado de homologación por parte de la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-la Mancha, celebrada el día 16 de diciembre de 2020.

Se somete a votación **el Plan de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Hellín**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

Asimismo, indica que en el expediente consta certificado del Secretario del Pleno de la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, de fecha 8 de febrero de 2021.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 27:14** del siguiente enlace:



[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video\\_202102221008260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video_202102221008260000_FH.mov)

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as y Alcalde, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el Plan de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Hellín.

2º.- Expedir certificación del presente Acuerdo a los departamentos municipales afectados.

**8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN 2021-24.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Rodríguez Rodríguez**, Concejala Delegada de Mujer e Igualdad y Servicios Generales (Interior), quien expone la propuesta de "I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Personal del Ayuntamiento de Hellín 2021-24".

En el expediente consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 17 de febrero de 2021, cuyo dictamen queda como sigue:

**"2º.- Plan de igualdad del Ayuntamiento de Hellín.**

Por parte del Sr. Presidente se informa del Plan de igualdad del Ayuntamiento de Hellín y se da cuenta del Acta de la reunión del Comité de Igualdad, celebrada el día 1 de febrero de 2021 en la que se aprueba de manera unánime y definitiva, por parte de los miembros asistentes de la comisión, el Plan de Igualdad elaborado por la consultora Concilia2 y se acuerda el inicio de los trámites para su aprobación final por el Pleno de la Corporación, así como su posterior registro y puesta en marcha.

Consta en el expediente informe de Secretaría.

Se somete a votación **el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Hellín**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).

Abstención:

- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

Votos en contra:

- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%)."

Del mismo modo, consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 16 de febrero de 2021, cuyo dictamen queda como sigue:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD SOBRE APROBACIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN 2021- 2024.**

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la Sra. Rodríguez Rodríguez, Concejala Delegada de Mujer e Igualdad, quien procede a exponer su propuesta, en relación con la aprobación del I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN 2021-2024. Se presenta y se propone su aprobación por los miembros de la Comisión de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa.

Tras su debate, y sometida a votación, el Sr. Presidente manifiesta que la Comisión de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa, con los votos a favor del Grupo PSOE (2 concejales), del Grupo PP (2 concejales), con la abstención del Grupo C's (1 concejal), y con el voto en contra del Grupo VOX (1 concejala), DICTAMINA favorablemente la aprobación del I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN 2021-2024, proponiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación”

En el expediente consta informe jurídico del Sr. Secretario de la Corporación.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 34:25** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video\\_202102221008260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video_202102221008260000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos y de una concejala del grupo AEH, y con el voto en contra de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

**1º.** Aprobar el “I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Personal del Ayuntamiento de Hellín 2021-24”, cuyo contenido se adjunta como Anexos I y II a la presente Acta.

**2º.-** Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

**9. PROPUESTAS Y MOCIONES****MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS:**

**MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA ZONA EXISTENTE AL FINAL DE LA CALLE CASTILLA-LA MANCHA HASTA EL CRUCE DEL “CAMINO DE LA CARRASCA”.**

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García**, para dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:



## “Exposición de motivos

La calle Castilla-La Mancha enlaza con la carretera de salida y entrada habitual hacia las pedanías de Agramón, Cañada de Agra, Nava de Campaña y Las Minas; además del Club de Tenis y una importante zona de campos y parcelas de ocio y explotación agrícola.

La proliferación de viviendas, no sólo segundas viviendas, sino también habituales en la zona de “el paraje de las Hazas”, que nace justo antes de la curva de salida de Hellín por la citada calle; y el siguiente, conocido como el “camino de la carrasca”, que nace al pasar la curva, ha incrementado en mucho el número de viandantes habituales por la calle Castilla-La Mancha

Los residentes en estas zonas que se desplazan a pie se enfrentan a diario a una triple encrucijada: por un lado, una buena parte de la calle Castilla-La Mancha sólo tiene una acera practicable; por otro lado, ambos caminos de acceso a las viviendas y chalets se sitúan en el lado opuesto al que está acerado; y, por último, la calzada no tiene señalizado ningún paso que permita a los peatones pasar con cierta seguridad del lado acerado al lado donde nacen los caminos.

La solución a esta encrucijada es francamente peligrosa, los viandantes se ven forzados a deambular por la propia carretera. Por ella caminan habitualmente familias con niños, personas mayores, jóvenes, ciclistas, deportistas y adultos en general; hablando con el móvil, portando el carro de la compra, con auriculares...

Por si fuera poco, esta zona no consta de una iluminación adecuada. Principalmente en las estaciones de primavera y verano, es frecuente encontrar viandantes en esta zona tras la caída del sol, lo que dificulta ser vistos claramente desde un vehículo a motor en movimiento.

La suma de estos factores revela que el tramo final de la calle Castilla-La Mancha es un punto peligroso, factible de ser escenario de atropello a peatones.

Propuesta:

Nuestra propuesta es salvar los distintos factores de peligro para los viandantes en esta zona, bien directamente por parte de este ayuntamiento en los que tenga competencias; e instando al organismo competente en caso necesario.

Planteamos:

- la señalización horizontal y vertical correcta
- el alumbrado correcto de esta zona
- el acerado de la calle hasta la confluencia con el camino de la carrasca
- la colocación de pasos de peatones con resaltos que permitan a los peatones acceder a ambos caminos vecinales.
- La colocación de un espejo convexo en la salida del camino de la carrasca para facilitar la visión de los vehículos que se aproximan por la izquierda.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:07:33** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video\\_202102221008260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video_202102221008260000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo AEH, y con el voto a favor de los 8 concejales



del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos, y de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda RECHAZAR la presente moción.

### **MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL VOX-HELLÍN:**

#### **A) CONVERTIR HELLÍN EN CIUDAD CARDIOPROTEGIDA.**

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, para dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“En España se estima que unas 30.000 defunciones son causadas por paros cardiacos cada año. La tasa de supervivencia se sitúa en un 5% pero se podría aumentar a un 30% si se practicaran maniobras de RCP y se aplicara un desfibrilador que estuviera instalado en un área próxima. Ante una urgencia de este tipo, se calcula que por cada minuto que pasa hay un 10% menos de posibilidades de supervivencia. En nuestro municipio también se dan estas situaciones y, lamentablemente, a pesar del esfuerzo y la profesionalidad de los servicios de emergencia no siempre terminan bien.

Cuando se produce una parada cardiaca fuera de un centro sanitario, la intervención inmediata de personas no sanitarias, pero formadas en la práctica de maniobras de resucitación cardiopulmonar (RCP) y en la aplicación de desfibrilación precoz, constituye un eslabón fundamental para mantener la "cadena de supervivencia" de quienes sufren la parada cardiaca.

Un desfibrilador es un aparato electrónico portátil, cuya utilización está indicada para tratar las paradas cardiorrespiratorias o taquicardias, el aparato tiene un sistema informático de análisis del ritmo cardíaco. Así, una vez colocado en el pecho del enfermo, monitoriza el ritmo del corazón y, si está indicado, liberará un choque eléctrico sin necesidad de que el personal que lo utiliza sepa reconocer los ritmos del músculo cardiaco, siendo este aparato una de las claves más importantes en la cadena para la supervivencia. Así, por cada minuto que se retrasa la misma para recuperar el ritmo cardiaco, la supervivencia disminuye entre un 7% y un 10%.

El empleo de estos aparatos puede salvar muchas vidas, si bien nunca sustituye la atención por parte de los servicios de emergencia sanitarios del 112. De hecho, es de obligado cumplimiento llamar a este servicio a la vez que se aplica el desfibrilador semiautomático e, incluso, algunos aparatos realizan automáticamente la llamada.

Está demostrado que la utilización de un desfibrilador a tiempo puede suponer la diferencia entre la vida y la muerte o, al menos, minimizar las secuelas, sobre todo en forma de lesiones cerebrales. Son muchos los municipios que han tomado medidas al respecto, mediante la instalación de desfibriladores en instalaciones municipales, deportivas y en los espacios públicos donde se concentra un alto número de personas, asumiendo así la obligación que tienen los poderes públicos de promover la salud y en concreto la de los ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano. A pesar de la falta de competencias y recursos para poder iniciar un despliegue más amplio en materia de salud pública.

Los gobiernos autonómicos y el Ministerio de Sanidad recomiendan la instalación de desfibriladores con el objetivo de luchar contra la muerte súbita, ya que más del 80 por ciento de los casos podrían revertirse si se realizara una desfibrilación en los primeros minutos.

Este tipo de iniciativas vienen avaladas por organizaciones sanitarias como la Sociedad Española de Cardiología o la Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo.





Tras todo lo expuesto anteriormente, queda demostrado que estos dispositivos sanitarios son una herramienta muy valiosa para preservar la vida hasta la llegada de la asistencia sanitaria, con el objetivo de poder actuar con celeridad ante cualquier incidencia y prevenir la muerte súbita en deportistas aficionados y profesionales usuarios de las instalaciones deportivas municipales, haciendo su uso extensivo a cualquier evento público con gran asistencia que se realizara en nuestra localidad.

La **POLICÍA LOCAL** suele ser el servicio que primero se persona en el lugar, y por tanto el primer eslabón en la cadena de supervivencia.

Es por esto, que la iniciativa de adquisición de desfibriladores debe ir acompañada de la adecuada formación del personal y de todo ciudadano que lo desee y que pueda llegar a tener a su alcance estos dispositivos.

Una de las mejores opciones es el renting de desfibriladores externos, con la opción de todo incluido se consiguen espacios cardioprottegidos, servicio de cardioprotección integral con la instalación, la vitrina, señalética y la formación del personal humano para el uso del desfibrilador, recambios por uso o mantenimiento, llamada automática al 112 de emergencias, con parches y baterías, todo incluido en una cómoda cuota mensual que oscila entre 60-80 € por unidad instalada.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Hellín, la adopción de los siguientes acuerdos:

### **ACUERDOS**

**Primero** - Instar al equipo de gobierno a evaluar en el plazo de dos meses todos los espacios públicos y deportivos para establecer el número de desfibriladores que serían necesarios y hacer un estudio de la mejor opción entre la adquisición en propiedad de los equipos y la opción de renting con todos los servicios incluidos.

**Segundo** - Que la corporación adquiera el compromiso de hacer un despliegue de DEAs en todos aquellos espacios y equipamientos públicos recomendados y de pública concurrencia dando prioridad a los vehículos policiales, ya que suelen ser estos los que acuden en primer lugar en caso de una emergencia.

**Tercero** - Ampliar el plan de formación a centros educativos, asociaciones, entidades y a todo el personal municipal que lo desee y en especial a la Policía Local en técnicas de Primeros Auxilios y de reanimación cardiopulmonar.

**Cuarto** - Solicitar a la Diputación una subvención general, como se ha hecho en otras ciudades, durante un período de 1 a 3 años, y solicitar también al resto de entidades supramunicipales competentes, el apoyo económico y especialmente técnico para hacer realidad la instalación de estos aparatos con el fin de hacer de Hellín una ciudad cardioprottegida, dotando a nuestras instalaciones públicas y vehículos policiales con DEA's y con la correspondiente formación de personal y mantenimiento de los equipos."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:29:30** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando\\_en\\_22-02-2021/video\\_202102221008260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando_en_22-02-2021/video_202102221008260000_FH.mov)





Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista Ciudadanos y de una concejala del grupo AEH, y con el voto a favor de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos, y de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda RECHAZAR la presente moción.

## **B) COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN EFICAZ DE UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE VACUNACIÓN.**

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, para dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“Según la última actualización de la información del Instituto Nacional de Estadística (INE), el exceso de mortalidad desde la semana 11 de 2020, momento en el que se inicia la pandemia, hasta la última del año supera los 83.000 decesos. En concreto, la cifra alcanza los 83.706 fallecimientos. Son más de 30.000 por encima de los datos reconocidos de forma oficial por el Ministerio de Sanidad y el candidato socialista en Cataluña, Salvador Illa. En 23 de noviembre de 2020 el presidente del Gobierno, Sánchez, anunció una Estrategia Única de Vacunación para toda España en 13.000 puntos acordada en el ámbito del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, conforme a una prelación en función de la situación socio-sanitaria de las personas a vacunar.

A pesar de la propaganda masiva del Gobierno, la Estrategia de Vacunación está resultando un desastre y no se están cubriendo con los cupos de vacunación previstos por las CCAA provocando que el proceso de vacunación sea lento y defectuoso.

Mientras tanto, España se ve azotada por sucesivas olas de epidemias de COVID-19 y los gobiernos regionales y el Gobierno nacional parece que no saben sino que limitar la libertad de circulación de los ciudadanos, imponer ilegales toques de queda, obligar al cierre de negocios que son el sustento de muchas familias agravando la crisis económica con su impacto en el empleo y la vida de las familias.

El Grupo Parlamentario de VOX en el Congreso ha presentado una Proposición No de Ley recogiendo un amplio elenco de medidas para hacer eficaz una Estrategia Nacional de Vacunación. Del mismo modo, lo han hecho los grupos parlamentarios de VOX en las Asambleas regionales.

Por ello, es nuestra responsabilidad, como representantes de los vecinos de Hellín coadyuvar a la eficacia y eficiencia de la Estrategia Nacional de Vacunación y agilizar los procedimientos para asegurar que los españoles que quieren vacunarse puedan hacerlo en adecuada y eficazmente, como está sucediendo en otros países de nuestro entorno.

Aun siendo conscientes de que los municipios no tienen las competencias sanitarias atribuidas por Ley, es de obligado cumplimiento, conforme al deber de lealtad institucional y de servicio al Bien Común, nada ha de impedir que los municipios pongan a disposición de las autoridades sanitarias – nacionales y regionales - espacios de titularidad pública que se encuentren en nuestro ámbito municipal que puedan ser utilizados como lugares para la vacunación, medios personales en cuanto lo permita la norma y, del mismo modo, colaborar con las autoridades competentes para poder ejecutar la campaña de vacunación de forma eficaz y segura.



La Estrategia de Vacunación debe sustentarse en los principios de libertad personal, de igualdad entre los españoles; de justicia, de modo que puedan vacunarse antes quienes más lo necesiten; y de garantía de los derechos fundamentales, incluido el de la intimidad y protección de los datos de carácter personal.

Por supuesto, esta estrategia de vacunación ha de ser Nacional y debemos cooperar y coordinar esfuerzos con todas las autoridades sanitarias para garantizar que la posibilidad de vacunarse y la eficiencia de su ejecución no dependa del lugar de España donde uno se encuentre.

Por ello, este grupo municipal presenta para su aprobación por el Pleno municipal la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Poner a disposición de las autoridades sanitarias espacios y/o recintos públicos del municipio para la vacunación.

**SEGUNDO.-** Poner a disposición de las autoridades sanitarias, con arreglo a Derecho, cuantos medios materiales y personales sean requeridos, y colaborar activa y lealmente con ellas siguiendo los principios de cooperación administrativa y lealtad institucional en la ejecución de la campaña de vacunación en condiciones de seguridad y eficacia.

**TERCERO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería competente en materia de sanidad de modo inmediato.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 02:17:36** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video\\_202102221008260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video_202102221008260000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista Ciudadanos y de una concejala del grupo AEH, con la abstención de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, y con el voto a favor de un concejal del grupo Ciudadanos y de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda RECHAZAR la presente moción.

### C) ELABORACIÓN DE INVENTARIO DE CRUCES Y PROPUESTA DE CATALOGACIÓN COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, para dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Exposición de Motivos de la Ley de Patrimonio Histórico español 16/1985 de 25 de junio dice que: “El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes



públicos, según el mandato que a los mismo dirige el artículo 46 de la norma constitucional”

La misma Exposición concluye “El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos, porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando”.

Sin duda alguna, uno de los elementos más característicos y propios de la riqueza cultural española, que forma parte indisoluble de nuestra historia y tradición, es la proliferación de cruces cristianas en las calles, plazas, iglesias, cementerios, e incluso, en la cumbre de montañas o jalonando los antiguos y nuevos caminos por donde los españoles transitamos.

Hemos sido desgraciadamente testigos, a lo largo de la historia de ataques, ofensas e injurias a instituciones y símbolos religiosos y de cualquier otro tipo, como consecuencia de conductas antirreligiosas, que han tratado de imponer una opción ideológica por la fuerza. Incluso, hoy en día, en España, hemos vuelto a ser testigos de actos atroces contra la cultura, la historia y la fe cristiana, que constituyen graves atentados a la sensibilidad cultural y a la fe de nuestros vecinos.

Resulta del todo incomprensible, que en pleno siglo XXI, en España, con la protección de nuestra Constitución y el resto de normativa dictada en desarrollo de la misma, que garantiza en su artículo 16, catalogado como derecho fundamental y bajo la especial protección que esta calificación entraña, la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley, que se produzcan manifestaciones explícitas de odio, como el desmantelamiento y destrucción de la “Cruz de las Descalzas” en Aguilar-Córdoba, desde la misma Administración Pública, mediante una Resolución de Alcaldía.

La Cruz Cristiana, es el principal símbolo del Cristianismo, como creencia religiosa que, en sus distintas manifestaciones o ramas, cuenta con casi 2.500.000.000 de practicantes, o lo que es lo mismo un tercio de la población mundial; lo que la consagra como la religión con más número de seguidores del planeta, representada en los cinco continentes y con presencia mayoritaria en 126 de los 194 países reconocidos por la ONU. Incluso, la datación del cómputo de los años en occidente está vinculada al nacimiento de Cristo y por ende de la era cristiana.

Desde el punto de vista histórico, la península Ibérica (como escenario geográfico previo donde actualmente se ubica lo que conocemos como España), fue evangelizada en el siglo I; es decir las vinculaciones de nuestra sociedad, cultura y tradiciones con la religión Católica, son previas al nacimiento de nuestra nación y perduran en la actualidad con manifestaciones materiales e inmateriales en todos los rincones de nuestra geografía nacional.

Con independencia de las convicciones religiosas personales actuales de los españoles, es lo cierto que la historia de España como nación está vinculada al cristianismo. El III Concilio de Toledo y la conversión de Recaredo en el año 589 dC marcan, para una amplia historiografía, la consolidación de la unidad nacional y la posterior secular Reconquista que configura la realidad moderna de la Nación.

Precisamente de esa triple relación, cultura, sociedad y religión a lo largo de nuestra historia, ha originado que nuestro país, ostente el puesto tercero en el ranking mundial, en cuanto a designaciones de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la



Cultura), en sus distintas clasificaciones, cultural, natural y mixto, contando en la actualidad con 48 bienes y sitios así reconocidos; sólo por detrás de China e Italia.

En este sentido, contamos en nuestro país, con 15 ciudades que forman el grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, con la finalidad de reconocer y poner en valor y proteger el patrimonio histórico y cultural de las mismas, ya que cuentan con un casco histórico y un patrimonio monumental, digno de esos reconocimientos. En la mayoría de los casos, estas manifestaciones arquitectónicas, son consecuencia de expresiones religiosas, bien de la cristiana (la más significativa y arraigada) o de las distintas que han pasado por nuestra geografía; siendo algunas de ellas más representativas: Santiago de Compostela, Ávila, Segovia, Cáceres, Baeza, Córdoba, entre otras. Somos el país de Europa, que cuenta con más patrimonio inmaterial, con 19 denominaciones y reconocimiento a tradiciones españolas universales, algunas de ellas obviamente de carácter religioso y cristiano. (valga como ejemplo nuestra Semana Santa)

Este escaparate, hizo que España rozara los 84 millones de turistas en el año 2019, el hasta ahora mejor año en este sentido, puesto que resulta evidente no recurrir a cifras del pasado año, a la vista de la situación Covid. Turistas, que realizaron un gasto aproximado de 92.278 millones de euros, en nuestro país, en el conjunto de ese año, suponiendo un nuevo récord a los datos hasta ahora contabilizados. Con todo el turismo, se ha convertido en el sector que más riqueza aporta a la economía española, con un total de 176.000 millones de euros anuales, que representan el 14,6% del conjunto del PIB de nuestro país, además de originar 2,8 millones de empleos.

Resulta del todo evidente, que nos encontramos en un sistema aconfesional consagrado en nuestra carta magna, que sitúa al Estado, en una posición de neutralidad, respecto al hecho religioso; es decir, lo que supone que ninguna confesión religiosa tendrá carácter estatal, de modo que los Poderes Públicos, no asumen ninguna confesión religiosa como propia, pero al mismo tiempo que el Estado ve el hecho religioso positivamente, como se desarrolla en el art. 16 de la Constitución. Esa posición de imparcialidad, respecto a las confesiones religiosas, debe iluminar la actuación de cualquier Administración Pública, así como el respeto a los símbolos y a las manifestaciones de esta índole.

La propia Constitución exige a los poderes públicos conservar y promover la conservación y protección del patrimonio histórico, artístico y cultural de España, así como el acceso a la cultura en sus artículos 44 y 46; sin que además en esta cuestión pueda existir discriminación entre españoles al afectar, como hemos dicho, a un derecho fundamental.

De acuerdo con la Constitución y la Ley del Patrimonio histórico español tanto los municipios como las CCAA como el Estado tienen competencias en esta materia, bien de promoción, de declaración o protección del patrimonio histórico y cultural.

Se hace preciso a la vista de todo lo anterior que las Administraciones Públicas promuevan la realización o en su caso actualización del inventario de Cruces existentes en las vías públicas o el resto del territorio nacional, para su efectiva catalogación como Bienes de Interés Cultural y por ende la correspondiente y especial protección jurídica que les corresponda; a fin de evitar actos de destrucción o expolio y, asimismo, con la finalidad de garantizar su debida conservación, sin que ello afecte, en ningún caso, a la titularidad dominical o los derechos reales adquiridos sobre ellas.

De acuerdo con el art. 7 de la LPHE (ley de patrimonio histórico español), Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida



o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley.

Y el artículo 9 asegura la participación del municipio en la declaración de cualquier BIC (Bien de Interés Cultural); así como su competencia de iniciativa; algo que, con toda seguridad, los vecinos han de valorar positivamente.

El Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha atesora las experiencias culturales que sucesivas generaciones nos han legado como testimonio de sus inquietudes, y como estímulo para la creatividad contemporánea. Por eso, la protección y realce del patrimonio histórico y artístico es uno de los objetivos básicos que el Estatuto de Autonomía establece, en su artículo 4.4, g)

En cumplimiento de dicho artículo constitucional, se promulgó la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que consagró una nueva definición del mismo y desarrolló las diferentes categorías legales para la protección, tutela y disfrute de unos bienes que, puestos al servicio de la sociedad, son baluarte para la libertad cultural de todas las personas. No obstante y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1, 28.º, de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece para la Junta de Comunidades, en su artículo 31.1.m), la competencia exclusiva en lo concerniente al patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico y para los centros culturales de interés para la Región.

Corresponde, por tanto, a la Junta de Comunidades regular cuantos aspectos contribuyan a gestionar con eficacia la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes culturales de Castilla-La Mancha como parte del Patrimonio Histórico Español. En este sentido, la competencia para ejecutar y administrar las garantías y normas establecidas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tal y como se determina en su artículo 6, a), exige también el desarrollo de fórmulas de protección y realce que atiendan las peculiaridades y las posibilidades de enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en Castilla-La Mancha.

En consecuencia, con esta Ley se pretende conservar y extender la pluralidad de una riqueza cultural, cuyo conocimiento y disfrute estético permita transmitir a las futuras generaciones un patrimonio labrado sobre la tolerancia y abierto a la solidaridad creativa.

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX HELLÍN propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Instar al Ayuntamiento de Hellín, en colaboración con los obispos existentes, a la realización o en su caso actualización del inventario de Cruces existentes en las vías públicas o el resto del dominio público del territorio municipal. Dicho inventario se remitirá a la consejería competente del gobierno autonómico con el objetivo de que proceda a su catalogación como Bienes de Interés Cultural y, por ende, otorgue a estas Cruces la especial protección jurídica que les corresponda; sin que ello afecte ni pueda afectar a la titularidad del derecho de propiedad o derechos reales sobre ellas.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 02:39:03** del siguiente enlace:





[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video\\_202102221008260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video_202102221008260000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista Ciudadanos y de una concejala del grupo AEH, con la abstención de los 8 concejales del grupo del Partido Popular y de un concejal del grupo Ciudadanos, y con el voto a favor de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda RECHAZAR la presente moción.

### **MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:**

#### **PETICIÓN A ADIF DE CREACIÓN DE UN PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS DEL FERROCARRIL EN LA ESTACIÓN DE HELLÍN.**

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández**, para dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

#### **“Exposición de motivos:**

La barriada de la estación surge en Hellín al abrigo de la llegada del ferrocarril a la ciudad, allá por el año 1864. El transcurso de los años y el incesante crecimiento urbanístico de la localidad han motivado que la misma se haya convertido en una barriada receptora de buen número de viviendas, con la urbanización de los terrenos que antaño ocuparon las industrias del sector del esparto y la cerámica, que nacieron al abrigo del ferrocarril, aumentando exponencialmente su número de habitantes.

Hoy, el Barrio de la Estación es una zona altamente poblada, donde, en los últimos años la población se ha incrementado notablemente, principalmente por familias jóvenes, lo que ha motivado que el censo de niños y jóvenes en edad escolar sea de los más altos de la ciudad.

El efecto “barrera” que las vías del ferrocarril producen en la movilidad peatonal de la población residente en la barriada es un serio inconveniente para la misma.

El vallado perimetral de las instalaciones de la estación, llevado a cabo hace varios años, y la consiguiente eliminación de los pasos autorizados de cruce peatonal de las vías para los vecinos del barrio no es óbice para que, de manera constante, el mismo sea sistemáticamente saboteado y las vías cruzadas sin la más mínima seguridad.

La ubicación de la estación de ferrocarril, junto a la Gran Vía, hace que sea el lugar de paso más cercano para los vecinos a la hora de hacer uso de los servicios educativos (colegios y guarderías), zonas comerciales, administrativas y de toda índole.

Por todo ello el objetivo de esta moción que se presenta en este pleno por parte del grupo Municipal del Partido Popular es el de poder hacer más viable la accesibilidad y seguridad a los residentes de la barriada de la Estación y aquellas personas que la visiten.

El Partido Popular de Hellín lleva incluyendo año tras año desde 2019 entre sus peticiones al grupo parlamentario Popular en el Congreso que se pida como enmienda a los Presupuestos Generales del Estado, que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (antiguo Ministerio de Fomento) y ADIF como empresa encargada de las infraestructuras ferroviarias contemplen la realización de este paso inferior que mejoraría la movilidad de todo un barrio.



Pero entendemos que ha llegado el momento, dada la difícil situación en la que se encuentran las comunicaciones ferroviarias en Hellín con la limitación de servicio que desde la operadora se está implantando en los últimos tiempos, de que todos los partidos con representación en el Ayuntamiento aunemos fuerzas y hagamos peticiones consensuadas desde el Pleno.

### **Moción:**

A los efectos de garantizar la correcta permeabilidad urbana de la barriada de la Estación, facilitando el correcto tránsito de peatones entre la misma y el centro de la ciudad y que se pueda llevar a cabo con la mayor seguridad, el Grupo Municipal del Partido Popular propone que le sea elevada a la empresa ADIF y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la petición de ejecución de un paso inferior peatonal bajo las vías 1, 3 y 5 de la estación de ferrocarril de Hellín que conecte, además de los andenes de dicha estación, la calle Talgo o la calle Casiopea con una salida al Paseo Yutera del Carmen.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 03:06:05** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video\\_202102221008260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video_202102221008260000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as y Alcalde, **ACUERDA:**

Elevar a la empresa ADIF y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la petición de ejecución de un paso inferior peatonal bajo las vías 1, 3 y 5 de la estación de ferrocarril de Hellín que conecte, además de los andenes de dicha estación, la calle Talgo o la calle Casiopea con una salida al Paseo Yutera del Carmen, a fin de garantizar la correcta permeabilidad urbana de la barriada de la Estación, facilitando el correcto tránsito de peatones entre la misma y el centro de la ciudad y que se pueda llevar a cabo con la mayor seguridad.

### **MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA, DE LA AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE HELLÍN, DEL PARTIDO POPULAR, DE CIUDADANOS Y DE VOX – HELLÍN:**

#### **PARA RECLAMAR EL MANTENIMIENTO DEL TREN DE PASAJEROS EN HELLÍN, SOLICITUD DE LÍNEA DE MEDIA DISTANCIA HELLÍN – CARTAGENA, E INCLUSIÓN EN LA OSP DE RENFE OPERADORA.**

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Secretario General** para dar lectura del contenido de la presente moción, en la cual se indica lo siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde 2018 el Tren ha vuelto a la “agenda política” de Hellín.

Un medio de transporte prácticamente olvidado empezó a cobrar protagonismo por dos eventos singulares, la Variante del Camarillas y la llegada del AVE a Murcia por Alicante con las movilizaciones de la Plataforma Pro Soterramiento, que consiguió





“in extremis” evitar la llegada a Murcia en superficie marginando con ello barrios enteros de la ciudad de Murcia.

Hellín se movilizó y con ello arrastró a ciudades hermanas de la región de Murcia como Cieza que despertaron de repente del letargo, al ver pasar los flamantes Talgo S730 por la estación sin parar.

La movilización también fue institucional mediante mociones aprobadas por unanimidad en un corto espacio de tiempo poniendo de esta manera a Hellín en el “mapa ferroviario”.

La aprobada el 30 del 7 de 2018 que en su parte resolutoria decía lo siguiente:

Que desde la Corporación Municipal se Inste al Gobierno de la Nación lo siguiente:

1- Que, una vez llegue el AVE a Murcia, se garantice el mantenimiento de los trenes de pasajeros que paran por Hellín y que enlazan nuestra ciudad con Madrid, Albacete, Murcia y Cartagena.

2- Que se planifique un enlace regional entre Albacete y Cartagena garantizando no solo la posibilidad de desarrollo de todas las ciudades del trayecto incluyendo Hellín sino también el acceso, en igualdad de condiciones, de los estudiantes para acceder a las universidades tanto de Albacete como de Murcia y Cartagena.

Las economías empobrecidas de las ciudades de esa línea férrea principalmente en la zona de Albacete tienen que sufragar la estancia de sus hijos en pisos o residencias tanto en Albacete como en Murcia y Cartagena, incrementado con ello la desigualdad y acelerando la despoblación de estos territorios.

Los enlaces regionales de media distancia están considerados “Servicio Público Universal” e incluidos dentro de las OSP (Obligaciones de Servicio Público) de Renfe Operadora con el Estado, a diferencia de los enlaces de Larga Distancia que eran los únicos que pasaban por Hellín, enlaces que estaban liberalizados al igual que las líneas de AVE.

Por esa razón se solicitó en una moción posterior la inclusión de Hellín en las OSP de Renfe.

La moción se aprobó por unanimidad en el pleno del 26 de noviembre de 2018.

“Tras su debate, sometido a votación el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, ACUERDA aprobar: instar al Gobierno de la Nación que se incluya la estación de Hellín dentro de las Obligaciones de Servicio Público de RENFE operadora que se materializarán en el próximo Contrato–Programa entre la Administración General del Estado y la Entidad Pública Empresarial RENFE Operadora, permitiendo de esta manera que parte de los casi 10.000 millones de euros sirva también para compensar los déficits de la línea y permitiendo de esta manera el desarrollo de esta zona, declarada actualmente como zona deprimida y con peligro real de despoblación.”



Como se decía en la exposición de motivos de la moción “dejando al albur de la demanda y como decisión exclusiva de Renfe Operadora el mantenimiento de las líneas de Larga Distancia.

Líneas de larga distancia que, en algunas ocasiones, son la única comunicación ferroviaria que tienen poblaciones con su cabecera de provincia y entre dos capitales de provincias adyacentes.” Decisión de reducción de líneas que vemos que se está aplicando con el inicio del servicio de los AVE a Orihuela y enlace de Intercity (MD) desde Orihuela a Murcia.

Servicios de Alta velocidad que pronto serán servidos también por los trenes de bajo coste de Renfe bajo la marca AVLO, aumentando la brecha de desigualdad de Hellín al producirse la paradoja que será mucho más barato viajar de Madrid a Murcia que de Hellín a Murcia o Albacete.

De hecho, en la estructuración de estas nuevas rutas, bajo interés de Renfe, se ve que “aparecen de repente” no solo trenes entre Orihuela y Cartagena (Intercity nº 11066) sino también nuevos trenes de MD entre Albacete y Cartagena pasando por Hellín (Intercity nº 11292).

Demostrando con ello que “no es tan difícil incluir un tren de media distancia” de tracción Diesel (que se puede operar con bio diésel), básicamente porque Renfe dispone de muchos, pagados con fondos de todos los españoles incluidos los Hellineros, trenes que se achatarrarán o se venderán a países del tercer mundo si no se le da utilidad interna.

Por todo lo expuesto, proponemos al pleno el siguiente:

### ACUERDO

1- Qué se inste al Estado a que, dentro de sus atribuciones para corregir las desigualdades de los territorios, incluya al enlace de MD (Intercity 11292) entre Albacete y Cartagena con las paradas actuales (Albacete, Hellín, Cieza, Archena-Fortuna, Murcia, Balsicas-Mar Menor, Torre-Pacheco, Cartagena) dentro de las Obligaciones de Servicio Público de Renfe Operadora con el Estado, incluyendo con ello a las estaciones de la ruta que como Hellín no aparecían en la OSP.

2- Que, dentro de la OSP, incrementen el número de enlaces de MD entre Albacete y Hellín al menos al nivel equivalente a los enlaces de MD entre Albacete y Almansa que sí que están incluidos dentro de la OSP.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 03:18:49** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video\\_202102221008260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando en 22-02-2021/video_202102221008260000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as y Alcalde, **ACUERDA:**

**1º.** Instar al Estado a que, dentro de sus atribuciones para corregir las desigualdades de los territorios, incluya al enlace de MD (Intercity 11292) entre Albacete y Cartagena con las paradas actuales (Albacete, Hellín, Cieza, Archena-Fortuna, Murcia, Balsicas-Mar Menor, Torre-Pacheco, Cartagena) dentro de las



Obligaciones de Servicio Público de Renfe Operadora con el Estado, incluyendo con ello a las estaciones de la ruta que como Hellín no aparecían en la OSP.

2º. Que, dentro de la OSP, incrementen el número de enlaces de MD entre Albacete y Hellín al menos al nivel equivalente a los enlaces de MD entre Albacete y Almansa que sí que están incluidos dentro de la OSP.

## 10. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 49, de fecha 20 de enero de 2021, al número 307, de fecha 16 de febrero de 2021.

### ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Por la **Presidencia** se indica que se va a dar paso a una urgencia, siendo esta la relativa a la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales del Partido Socialista, Partido Popular, Ciudadanos y Agrupación de Electores de Hellín, sobre celebración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este asunto y después se pasará a su debate y votación.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.R. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación esta urgencia, correspondiente a la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales del Partido Socialista, Partido Popular, Ciudadanos y Agrupación de Electores de Hellín, sobre celebración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia de este asunto para su debate y posterior votación.

## 11. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS Y AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE HELLÍN, SOBRE CELEBRACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Rodríguez Rodríguez**, Concejala Delegada de Mujer e Igualdad y Servicios Generales (Interior), quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada 8 de marzo, el Ayuntamiento de Hellín, se suma a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres y reitera su firme compromiso con la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres, plena y efectiva, esencial para el avance de nuestra sociedad y la mejora de nuestra democracia.

Este 2021, Naciones Unidas ha elegido como lema para este día “Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19”. Y es que hace ya un año que un hecho



doloroso e insólito para nuestra generación alteró y oscureció nuestras vidas. Una pandemia mundial, una crisis sanitaria que ha conllevado otra social y económica. Durante la pandemia las mujeres han estado en primera línea y desempeñado un papel extraordinario. Como trabajadoras en el ámbito sanitario, la ciencia y la investigación, desde los servicios esenciales, pero también asumiendo la responsabilidad de los cuidados en el ámbito privado.

Esta crisis ha afectado mucho a las mujeres. Son más las que han perdido su empleo, las autónomas que han visto frustradas sus empresas, las que han sufrido un ERTE. Son muchas más las que han hecho malabares con las clases de sus hijos e hijas, la atención a sus padres o abuelas, el trabajo profesional, las tareas del hogar. Las que más han sufrido esos efectos, a costa de su propia carrera laboral y hasta de su bienestar. Y por supuesto, ha incrementado una tortura añadida a todas las mujeres víctimas de violencia de género.

Tal como expresa Naciones Unidas, la crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan. Además, advierte que a raíz de la pandemia de la Covid-19 han surgido nuevos obstáculos, que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. Porque a pesar de que las mujeres constituyen la mayoría del personal de primera línea, todavía están infrarrepresentadas en los espacios de poder y de la toma de decisiones.

Desde PSOE, Agrupación de Electores de Hellín, PP y Ciudadanos defendemos que hay que intervenir para paliar esta situación. Desde nuestras respectivas responsabilidades, estamos trabajando para que esta crisis no deje a nadie atrás y tampoco se lleve por delante a las mujeres. Y tenemos ante nosotros una gran oportunidad porque contamos con una inyección en forma de fondos europeos, que nos dan la posibilidad de invertir con audacia para generar y establecer cambios estructurales.

Desde las cuatro formaciones políticas abordamos este nuevo tiempo desde la mirada intrépida del feminismo, identificando no solo cómo Secretaría de área de Igualdad CEF actúa el patriarcado sino también la simbiosis perfecta que mantiene hoy con el capitalismo.

Por ello, hoy fijamos la mirada especialmente sobre aquellas que sufren una mayor precariedad, las mujeres que por posición social y vital necesitan de las políticas públicas, de los recursos del estado y de las instituciones.

Necesitamos políticas dirigidas a cerrar las muchas brechas que nos quedan aún pendientes como la laboral y salarial, la brecha digital o la brecha de corresponsabilidad. Actuaciones destinadas a impulsar la corresponsabilidad y a corregir las situaciones de desigualdad de las mujeres desde el ámbito rural al investigador y tecnológico. Porque ninguno de ellos son compartimentos estancos, y solo abordándolos transversalmente podremos diseñar los mecanismos certeros para acabar con la desigualdad.

Debemos seguir desplegando políticas dirigidas a luchar contra la pobreza infantil y la de muchas mujeres con hijos e hijas a cargo. Políticas contra la prostitución y la trata



de mujeres y niñas, contra los vientres de alquiler, contra todo aquello que supone un ataque frontal a los derechos humanos de las mujeres.

Mantenemos una perspectiva europea e internacionalista en nuestros planteamientos. Defendemos la necesidad de impulsar el fortalecimiento de la agenda europea por la igualdad, de incrementar los recursos en las políticas de igualdad de género y de elevar las exigencias en la normativa comunitaria para el avance de las mujeres europeas. Y seguiremos luchando por las mujeres que en algunos países aún no han alcanzado ni siquiera la igualdad formal con los hombres. Velaremos por los derechos humanos de las mujeres y niñas en todo el mundo, reclamando estrategias internacionales que combatan la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados de niñas. Y nos comprometemos con millones de mujeres en el mundo que aún tienen negado el derecho a la decisión y disposición sobre su propio cuerpo.

Somos conscientes de todos los desafíos y objetivos que tenemos por alcanzar. Y también reconocemos el camino ya recorrido y de quienes nos precedieron. Por ello, en este 8 de marzo no podemos dejar de mencionar que este año 2021 conmemoramos los 90 años de la conquista del voto de las mujeres en este país que debemos agradecer a la valentía y el arrojo de Clara Campoamor. Con el voto femenino completamos nuestra democracia. Con la democracia, las mujeres fueron desde el primer momento conscientes de que tenían ante ellas una extraordinaria oportunidad y que era fruto de lo que habían trabajado otras antes. Clara vino de la mano de Pardo Bazán, de Concepción Arenal, de tantas otras mujeres que la precedieron y de quienes recoge su testigo.

De ellas, heredamos un feminismo que ha supuesto un avance en nuestro sistema democrático acorde con las democracias contemporáneas.

En los últimos 42 años, se ha producido un avance de derechos y una construcción del Estado de Bienestar, se han transformado en realidades tangibles. Desde el consenso se han puesto en marcha las leyes de igualdad entre mujeres y hombres de este país. Acompañamos las demandas de las mujeres y del movimiento feminista, hemos trasladado a la legislación y a las políticas públicas sus reivindicaciones, que también son las nuestras. Avanzando con pasos firmes, por cuanto el Tribunal Constitucional se ha pronunciado – ante la sempiterna reacción a los avances de los derechos de las mujeres – sobre de todas esas leyes y ha constatado que esa era la manera certera de desarrollar la Constitución en su valor superior de la igualdad.

Las mujeres han salido del siglo XX y se han adentrado en siglo XXI conociendo la potencia de su influencia. Esta es la fuerza, la razón que nos asiste, el pasado del que venimos y el futuro que labraremos por el bien común para todos y todas y por la justicia social.

Son aún muchos los objetivos por alcanzar, los obstáculos a superar y los desafíos que tenemos por delante. Hoy 8 de marzo, los firmantes reivindicamos la necesidad de unir fuerzas y apela a la gran alianza de todas las mujeres de este país, de esta región, de esta provincia y de este municipio.

En función de todo lo expuesto solicitamos al debate y consideración del Pleno del Ayuntamiento de Hellín la adopción de las siguientes medidas:



- 1 - Renovar nuestro firme compromiso para trabajar por la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, y se comprometen a remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de derechos de las mujeres.
- 2 - Reafirmar el compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en Hellín y con el mandato constitucional que persigue la plenitud del derecho a la igualdad real y efectiva.
- 3 - Reconocer el esfuerzo realizado por el conjunto de las administraciones públicas, asociaciones, entidades y colectivos feministas y del Tercer Sector de Hellín para la puesta en marcha de medidas e instrumentos que garanticen una sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades, libre de violencia y de todo tipo de discriminación.
- 4 - Condenar, de forma unánime, todas las manifestaciones y formas de violencia que sufren las mujeres.
- 5 - Ratificar nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo número 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocer a las personas que sufren discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.
- 6 - Instar a todas las instituciones, al Gobierno de Castilla-La Mancha y al Gobierno de España a continuar implementando políticas públicas que hagan frente a los desafíos clave que siguen pendientes para lograr la igualdad, especialmente en aquellos ámbitos donde las mujeres se encuentran con mayores obstáculos que dificultan el acceso a la igualdad de oportunidades y salarial.
- 7 - Insistimos en la necesidad de intensificar todos los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en nuestras pedanías.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 03:46:09** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando\\_en\\_22-02-2021/video\\_202102221008260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/02/22/Grabando_en_22-02-2021/video_202102221008260000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos y de una concejala del grupo AEH, y con el voto en contra de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

- 1º. Renovar nuestro firme compromiso para trabajar por la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, y se comprometen a remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de derechos de las mujeres.
- 2º. Reafirmar el compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en Hellín y con el mandato constitucional que persigue la plenitud del derecho a la igualdad real y efectiva.





- 3º. Reconocer el esfuerzo realizado por el conjunto de las administraciones públicas, asociaciones, entidades y colectivos feministas y del Tercer Sector de Hellín para la puesta en marcha de medidas e instrumentos que garanticen una sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades, libre de violencia y de todo tipo de discriminación.
- 4º. Condenar, de forma unánime, todas las manifestaciones y formas de violencia que sufren las mujeres.
- 5º. Ratificar nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo número 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocer a las personas que sufren discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.
- 6º. Instar a todas las instituciones, al Gobierno de Castilla-La Mancha y al Gobierno de España a continuar implementando políticas públicas que hagan frente a los desafíos clave que siguen pendientes para lograr la igualdad, especialmente en aquellos ámbitos donde las mujeres se encuentran con mayores obstáculos que dificultan el acceso a la igualdad de oportunidades y salarial.
- 7º. Insistimos en la necesidad de intensificar todos los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en nuestras pedanías.

## 12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la **Presidencia** se indica que, antes de procederse a formular los ruegos y preguntas correspondientes a este Pleno, se van a contestar las preguntas que se formularon durante el último Pleno ordinario, celebrado el día 25 de enero de 2021, cediendo el uso de la palabra en primer lugar al **Sr. Secretario General** para responder una pregunta formulada por el Grupo Municipal de Vox-Hellín, en relación con una moción que presentaron sobre el tema de autenticación de documentos, quien informa al respecto lo siguiente:

La Moción se presentó en el Pleno del día 26 de octubre de 2020, solicitando se preste el servicio de copia autenticada electrónicamente de documentos originales. En el punto 9 se debatió esa moción, en la cual el Sr. Martínez Lizán manifiesta que el Ayuntamiento ya está prestando ese servicio de administración electrónica, articulado por la Diputación con los aplicativos informáticos SERES y SEGEX, y aclara también el informe emitido por el Secretario. Y a continuación, intervengo Yo y manifiesto lo siguiente de forma textual; “Quiero añadir a lo ya comentado por el Sr. Martínez Lizán, y sin perjuicio de que pueda implementarse el servicio en algunos aspectos. Indicar que, en la parte final de la moción de Vox, se termina diciendo, ofrecer el servicio de copia autenticada, entendiendo que querrá decir copia autenticada electrónicamente. Continua su intervención, citar que se pospone hasta el día 2 de abril de 2021, el inicio de los efectos de las previsiones relativas a los habilitados de registros electrónicos de las entidades locales, mediante el Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales. En ese sentido, se dilata hasta la fecha indica de 2 de abril lo que establece el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas. Y en concreto, habla del Registro de Empleados Públicos habilitados para compulsar electrónicamente. Después de la citada sesión plenaria, en el sentido de implementar el servicio de Administración Electrónica para autenticar copias electrónicamente, que los aplicativos informáticos de SERES, el Registro de Entrada y Salida de Documentos, SEGEX, aplicativos informáticos que llevan en el Ayuntamiento de Hellín ya unos años, para apertura de expedientes electrónicos, o SEFYCU, en el tema de certificaciones, informes y demás, se estaban haciendo copias electrónicas, salvo en algunos supuestos que representarían dificultades, como en el caso de Dina-3. Pues, antes de que finalice esa fecha del próximo día 2 de abril, se dictan dos Resoluciones, una a continuación del Pleno, al día siguiente, creo recordar, de 27 de octubre, donde se designa funcionarios/as de diferentes Servicios, habilitados/as para realizar copias autenticadas electrónicamente. Hasta ese momento, se hacían en el Registro de Entrada, el Administrativo que lo lleva o bien el Secretario de la Corporación. No hay que confundir funcionario habilitado para autenticar documentos electrónicamente con un habilitado nacional, ya que son figuras distintas. Pues bien, este servicio se implementa con ese Decreto, y en el mes siguiente, noviembre, se implementa con otro Decreto, y se seguirá implementando el Servicio con lo que sea necesario. Ya digo que el plazo termina el día 2 de abril, pero antes de terminar ese plazo, se ha implementado este Servicio en esos aspectos. Y eso es lo que puede informar al respecto.

A continuación, por el **Sr. Alcalde** se indica que se va a dar paso a las preguntas formuladas en el Pleno de enero por el Grupo Municipal del Partido Popular que quedaron sin responder. La primera de ellas hacía referencia al Museo Comarcal, y preguntaba si se podía informar sobre qué se iba a hacer definitivamente, cediendo el uso de la palabra a la **Sra. Jiménez Requena**, quien responde al respecto lo siguiente:

Responde que ya se ha dicho en más de una Comisión y también en este Pleno, que el Museo Comarcal va a ser la nueva ubicación del Archivo Municipal. Que ese traslado todavía no se ha realizado debido a que, con la pandemia, no se han podido llevar a cabo la modificación y traslado de todas las piezas y todas las obras que todavía tenemos en el Museo Comarcal para trasladarlas al MUSS. Estamos esperando para poder llevarlas a cabo, y estamos en negociaciones con el Museo Provincial de Albacete para llevarlas a cabo dentro de la legalidad, porque ese traslado no se puede hacer de cualquier modo, y hay que seguir las pautas que nos marca la normativa, y estamos en pleno proceso de realizar todas esas actividades. Y paralelamente, tanto el Sr. Alcalde como ella, a lo largo de esta semana, tendremos una reunión con la Archivera Municipal, donde llevaremos a cabo el nuevo diseño del Archivo dentro de las instalaciones de la calle Benito Toboso.

Posteriormente, el **Sr. Alcalde** indica que la siguiente pregunta, en relación con los centros sociales, es si este Ayuntamiento podría estudiar, a través de alguna partida presupuestaria, de asumir los gastos fijos, como la energía eléctrica, que tienen las asociaciones, en esas instalaciones, cediendo el uso de la palabra al **Sr. Pinar Peñafiel**, quien responde al respecto lo siguiente:

Responde que es el Ayuntamiento quien costea la mayoría de los gastos fijos de las asociaciones de nuestra localidad, salvo seis excepciones que son



asociaciones que no tienen sus instalaciones dentro de los centros sociales municipales, pero que para estas asociaciones de vecinos existe una partida de más de 7.000 euros que se les da a través de un convenio de colaboración.

Seguidamente, el **Sr. Alcalde** manifiesta que la siguiente pregunta es en relación con la implantación de un servicio de hemodiálisis, y se pregunta sobre en qué estado se encuentra su implantación, cediendo el uso de la palabra al **Sr. López VÍllora**, quien responde al respecto lo siguiente:

Puestos en contacto con el Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Hellín, nos responde que esas fechas no estaba en la Dirección de la GAI de Hellín, por lo que no puede pronunciarse, lo que sí que nos confirma es que durante este ajetreado año ha tenido la preocupación de tratar con los Servicios Provinciales del SESCAM. Fue en 2020, cuando, tras largas negociaciones, se realizó una nueva contrata del Servicio de Hemodiálisis para toda la Comunidad Autónoma, ya que se trata de un Servicio externalizado. Su duración es de cuatro años prorrogables, y en la actualidad resultaría ilegal hacer una ampliación que afectara a la nueva área sanitaria, ya que entraría en competencia desleal con otras empresas que pujaron en su momento. Para la Gerencia de Hellín resulta completamente justificado este Servicio, por el volumen de pacientes, y la gran repercusión en su calidad de vida, y peleará por su implantación antes de que se cumplan los cuatro años preceptivos, es más, se está en conversaciones para que los facultativos del Servicio de Nefrología del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete se desplacen a Hellín para atender a la mayoría de las 1.200 consultas que nuestra Área de Salud está atendiendo cada uno de los dos últimos años.

Finalmente, responde el **Sr. Alcalde** una última pregunta que hay en relación con las goteras y humedades que hay en el edificio del Ayuntamiento, sobre si se ha solicitado informe al respecto, indicando que no se ha pedido informe porque hay cosas que caen por su peso, como son las goteras que tenemos también aquí en el Salón de Plenos. Pero, es cierto que dentro del Plan de Inversiones 2019-23 que tiene este Equipo de Gobierno, tenemos como prioridad arreglar las dos cúpulas del Ayuntamiento, con lo cual, intentaremos evitar todo tipo de goteras en la Casa Consistorial.

Una vez contestadas las preguntas correspondientes al Pleno anterior, el **Sr. Alcalde** indica que se va a dar comienzo al turno de ruegos y preguntas del Pleno de hoy, correspondiente al mes de febrero, cediendo el uso de la palabra en primer lugar a la representante del Grupo Municipal de Vox, al no tener el representante de Ciudadanos ninguna pregunta ni ruego que formular.

La **Sra. Tomás Pedrosa** formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Nos reclaman varios comerciantes de Isso la necesidad de instalar nuevos contenedores de reciclaje en la zona del parque de Isso, con este nuevo punto de reciclaje no cabe duda que se cubrirían las necesidades no solo de los comercios de la zona sino también de los vecinos. Por ello, rogamos a la Concejalía de Medio Ambiente que atienda esta demanda lo antes posible para que se realice un correcto reciclaje de plástico, vidrio y cartón.



- El pasado mes de Noviembre reclamábamos una solicitud de licencia de actividad que entraba en el registro de este Ayuntamiento el 11 de Enero de 2019, solicitud de licencia de actividad a nombre de Agustín Cortiella Moreno, para “COMUNICACION DE EVENTOS, ACTOS COMUNITARIOS Y OTROS, POR MEDIO DE MEGAFONIA MOVIL”, sin que hasta la fecha se haya resuelto dicha solicitud, habiendo presentado los informes pertinentes a dicha actividad y cumpliendo los requisitos de la normativa vigente. La respuesta de la señora Chico en ese pleno de Noviembre fue: “que al parecer se ha traspapelado la documentación y por ese motivo no se le ha dado respuesta, e indica que desde secretaría se está trabajando para darle respuesta, pero que también el interesado podría haber reclamado antes. Se da la circunstancia que el interesado habló con el señor Alcalde en Enero de 2020 y después del confinamiento, y en ambas ocasiones aseguró al interesado que no se preocupase que se estaba trabajando en ello y que en breve recibiría información. Este último punto lo manifestó esta concejal que les habla, pero no se reflejó en el acta de pleno. Por lo tanto, queremos saber ¿en qué punto se encuentra dicha solicitud? ¿cuál es el motivo de que, pasados casi dos años de la petición, no se le haya dado respuesta a pesar de reunir todos los requisitos legales? ¿y si se va a dar respuesta rápida y efectiva a dicha licencia de actividad?
- A fecha 8 de Febrero de 2021 se registra reclamación por este G.M. sobre la reubicación de contenedores de RSU en la calle Artemio Precioso Número 9. Con fecha 22 de Enero de 2021 Doña Magdalena Azorín López registra solicitud de cambio de ubicación de contenedores en calle Artemio Precioso número 9 ya que, al estar situados debajo de la ventana de su dormitorio, se producen molestias y no puede abrir la ventana por los malos olores, aparte nos comenta que es una acera con bastante tránsito y los enseres que se depositan junto a los contenedores entorpecen el paso a los viandantes. Esta reubicación de contenedores viene dada tras la aprobación en pleno de una moción presentada por el G.M.VOX Hellín en la cual se solicitaba se habilitase un carril que hiciera posible la doble circulación en la calle Artemio Precioso, tras la prohibición de aparcar se reubican estos contenedores sin tener en cuenta que el informe de Policía Local indicaba la posible ubicación de los contenedores en la calle Pintor Cañavate, lugar en el que no causaría ninguna molestia a los vecinos. La solicitante habló con el concejal de Medio Ambiente y le aseguró que si recogía firmas que acreditasen esa queja en dos días se volverían a reubicar en otro lugar, firmas que se han recogido y registrado. Por todo lo expuesto solicitamos a la Concejalía de Medio Ambiente se proceda a la mayor brevedad posible al cambio de ubicación de estos contenedores.

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Lizán**, quien responde que ustedes saben, ya que hicieron ese escrito, el cual venía acompañado de unas 80 firmas que venían en una hoja en blanco, por lo él le advertiría a la gente que firma esas cosas que tengan mucha prudencia a la hora de poner su firma y carnet de identidad en un papel en blanco, por las connotaciones que puede tener un mal uso, después de la firma que se ha estampado en un papel completamente en blanco que no decía nada más al respecto. Y le pone el ejemplo, de que cómo vería que él tuviese 200 firmas para que le pusiesen un contenedor delante de la puerta de su vivienda, ya que a usted le gustaría que esa decisión la tomase usted y los vecinos de la zona. Y le puntualiza que tan sólo 30 de esas 80 firmas son



de vecinos de la zona, y entre el resto hay firmas de vecinos de la parte de abajo del Parque Municipal que también han firmado ese escrito para el cambio de ubicación de esos contenedores. Y le pregunta a la Sra. Tomás Pedrosa si él, responsablemente, debería atender a la demanda de la gente que vive debajo del Parque Municipal para cambiar un contenedor de la calle Artemio Precioso, o de los vecinos de allí. Además, indica que existe una segunda cuestión, y es que hay una petición de modificación de ese contenedor, y recuerda cuando se presentó esta moción que él ya dijo en su momento que esta petición traería problemas, ya que los contenedores son temas muy sensibles que les molestan, y aclara que este contenedor no está debajo de la ventana de la señora, sino que está desplazado, como otros muchos que tenemos en el Casco Urbano, y cada vez que tenemos que mover un contenedor, con la pelea que ha generado, es muy difícil desde el Departamento de Medio Ambiente mover un solo contenedor de los que ya están ubicados, y que ese, en concreto, fue objeto de muchos movimientos anteriormente, hasta que conseguimos que se quedara estabilizado en un sitio. Por eso, esta moción, no sabe si tan imperante o no de poner doble sentido de circulación en ese tramo de calle, tiene estas consecuencias. Con independencia de lo anterior, indica que su compromiso en firme, y va a atender a las 30 personas que, con su firma, avalan por el cambio de ubicación de ese contenedor, aunque ya veremos a ver si alguna de esas firmas se repite para que lo quitemos. Y reconoce que existe un informe de la Policía Local que recomendaba la reubicación de ese contenedor donde ya estuvo anteriormente, y que hubo que quitar de ese sitio. Y ya han venido quejas de vecinos diciendo que no se ponga allí, por lo que le pide que le ayude posteriormente la Sra. Tomás Pedrosa a decidir dónde se pone ese contenedor. Y reitera que esta cuestión es muy sensible y hay que hacerla con mucha prudencia, y les pide que, cuando se presten a hacer un servicio a los ciudadanos, sean también consecuentes con lo que están haciendo, ya que no tiene ningún sentido que ustedes presenten un escrito que digan que va avalado por 80 firmas de ciudadanos, y más de la mitad de esas firmas nada tienen que ver con la zona en cuestión de la que estamos hablando. Por lo tanto, es una irresponsabilidad mayúscula hacer ese tipo de juegos, por lo motivos que le ha expuesto anteriormente. Con todo, le indica que las instrucciones están dadas, y el contenedor se va a cambiar de ubicación inmediatamente. E indica que, por motivos ajenos a la voluntad del Departamento de Medio Ambiente, se ha imposibilitado su modificación antes, ya que cada contenedor tiene un punto de ubicación georreferenciada, y hay que hacer una gestión que ha sido imposible hacerla en estos momentos, pero en los próximos días se cambiará de ubicación, como se le ha dicho a la señora que ha promovido este cambio de emplazamiento.

- Continúa la **Sra. Tomás Pedrosa** indicando que volvemos a reclamar la sustitución del contenedor de RSU ubicado en los Almececes en la pedanía de Isso, reclamado por este G.M. en el pasado mes de diciembre a la concejalía de Medio Ambiente y en el mes de Enero se trajo a pleno en forma de ruego a dicha concejalía. Volvemos a repetir que sabemos que hay una empresa encargada para tal efecto, pero ya les dijimos que hay contenedores que requieren más urgencias que otros. Este es uno de los casos, ya que toda la basura, al final, queda esparcida por el suelo debido a los animales.
- Solicitamos a la Concejalía de Medio Ambiente que se les dé una ubicación fija en la calzada a los dos contenedores de RSU que actualmente están colocados sobre la acera de la calle Eras, a la altura del número 5, el espacio que queda libre para el viandante es escaso e impide el tránsito normal de un carrito de



bebé, una silla de ruedas e incluso de personas con movilidad reducida que precisen de un andador. Ni que decir tiene el lamentable estado de limpieza de la acera por los residuos depositados que caen de los contenedores, muchas veces en forma de aceites y líquidos que podrían provocar la caída de los viandantes.

- Solicitamos a la concejalía de obras y servicios se proceda al asfaltado del camino del barrio Cantero de Isso por su lamentable estado de conservación. Este camino es una de las salidas más rápidas en caso de emergencia de los barrios de Peropaille y Partidores hacia la CM-412. Se da la circunstancia de que este camino estaba asfaltado en su totalidad, y debido a su falta de mantenimiento actualmente presenta tramos de tierra llenos de baches que hacen difícil la circulación de cualquier tipo de vehículo.
- El pasado mes de Diciembre rogábamos a la concejalía de obras y servicios se ponga en contacto con Telefónica para que repongan la tapadera de arqueta de registro situada delante del consultorio número 2 de nuestra ciudad, en el cruce de calle Lince con calle Turbas de Cuenca, ya que se encuentra totalmente rota y hasta que se sustituya por parte de la empresa, se tomen las medidas oportunas de señalización incluso con la colocación de una chapa provisional para evitar un posible accidente.
- Desconocemos el estado de la reclamación por parte de la concejalía hacia la empresa responsable, pero sí que advertimos que las medidas provisionales adoptadas por el Ayuntamiento no son las más seguras para los viandantes al colocar unas baldosas sobre la arqueta, que suponen un peligro de tropiezo por el grosor de las mismas.
- Solicitamos a la concejalía de Obras y servicios que se limpie la pintada que incívicamente han realizado en la estatua de Félix Rodríguez de la Fuente ubicada en el parque Garaulet Sequero.
- Solicitamos a la concejalía de Obras y Servicios se reponga la señal de ceda el paso en el cruce de la calle Molino, frente al colegio Santiago Apóstol de Isso, nos comentan vecinos de la zona que fue arrancada hace bastante tiempo por un vehículo que chocó con ella y no se ha repuesto hasta la fecha.
- Para terminar, una pregunta que no está registrada porque fue este fin de semana cuando pasamos a nivel 2, pero nos gustaría que fuera contestada hoy en pleno, Queremos saber, si el Mercadillo Municipal abrirá este miércoles al 100% de sus puestos, como ya estaba antes de pasar a nivel 3.
- Y si también la Asociación Desarrollo, Asociación de Padres de Personas con Trastorno del Espectro Autista de Hellín, que han estado abiertos en Albacete, Villarrobledo y Almansa estando en nivel 3, se va a proceder a su apertura en nuestra ciudad, si no pudiese ser de forma colectiva, dando terapia individual, ya que es sumamente importante para sus usuarios.

A continuación, por el **Sr. Alcalde** se informa que, con respecto al Mercadillo Municipal, y teniendo en cuenta la Resolución que aprueba la Junta, siguen las





mismas medidas que hasta ahora, es decir, un tercio del total de mercaderes, por lo que, en los próximos diez días, la situación seguirá como hasta ahora.

Con respecto a la Asociación Desarrollo, la semana pasada estuvimos hablando con la Delegada Provincial de Sanidad, también he hablado con el Presidente Provincial de la Asociación Desarrollo, también se ha hecho un escrito a la Delegación de Sanidad, pidiendo que se nos dé las indicaciones correspondientes, ya que existe mucha ambigüedad en todo esto, Almansa y Villarrobledo han abierto, pero hay que ver las circunstancias que rodean esa apertura, si son locales privado, públicos, etc... La Delegación Provincial de Sanidad nos dijo que iban a hacer la consulta con la Consejería de Bienestar Social que es la competente en este tema, y en cuanto tengamos contestación de la Delegación Provincial de Sanidad, se tomará una decisión al respecto, y espera que a lo largo de esta semana tendrán noticias de si lo abrimos o no lo abrimos.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Los vecinos del barrio Bolos de Isso nos piden que recordemos al Equipo de Gobierno y que éste dé traslado a la empresa de recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que el cubón de basura situado entre los números 4 y 72 de dicho barrio se encuentra roto desde hace tiempo sin posibilidad de poder abrirse con el pedal, con el lateral roto y produciendo problemas de accesibilidad y olores.

Concluida la intervención del Sr. Serena Fernández, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. López Castillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruego que se cambie, por una nueva, la mampara que hay en la entrada del Ayuntamiento, en la mesa del funcionario que recibe a los usuarios y trabajadores de esta Casa Consistorial.
- Ruego se planifiquen desde Deportes y Cultura actividades dedicadas a nuestros mayores para poder realizar en condiciones de seguridad sanitaria, ya que llevan casi un año soportando el confinamiento.
- Se estudie que el Centro Social de Agramón pueda trasladarse a instalaciones municipales que fueran adecuadas para ello (que las hay).
- Rogamos que se vigilen la situación de papeleras del municipio que en muchas ocasiones están llenas durante semanas, como por ejemplo las situadas en el instituto Justo Millán e Ispizua Belmonte, la zona del pabellón polideportivo Adolfo Suarez, calle poeta tomas preciado.
- El día 9 de octubre de 2020 desde el GMPP presentábamos un dossier de actuaciones urgente en la pedanía de Nava de Campana, algunas de ellas se han realizado como el arreglo de la pista deportiva y el adecentado del centro



de salud de dicha pedanía, volvemos a solicitar al Equipo de Gobierno, que realice cuanto antes y de forma urgente, la sustitución de las placas con el nombre de las calles, rogamos que se retire todo el mobiliario que hay en la zona contigua de la pista deportiva de forma inmediata.

- Rogamos que se estudie la posibilidad de poner un paso de peatones más en la carretera de Jaén entre los dos existentes del colegio san Rafael y del Lidl. En la zona de los establecimientos Stock Market y Cadena Dia.
- Se ruega arreglo acera muy deteriorada en C/Hospital, a lo largo de todo el tramo que corresponde con mitad de calle a la altura del nº 4.
- Se estudie posibilidad instalar un punto de recogida de RSO (contenedor de basura) a la altura de C/ Hospital nº4, porque el existente en la calle rebosa ya a diario en numerosas ocasiones.
- También nos trasladan que roguemos el arreglo del camino que hay adyacente a la Laguna de los Patos dado su estado de deterioro y que, además es un camino que se ha promocionado para el uso saludable de la bicicleta.
- Indica que es una vergüenza medioambiental el vertedero incontrolado que existe desde hace tiempo en la parcela 284 del polígono 78, que es un monte de propiedad municipal, y que no termina de tener respuesta respecto a la limpieza inmediata del mismo.
- Finalmente, vecinos de la Pedanía de La Horca nos dicen que se atendió su petición para que se adecentara la zona verde que hay a la salida de la Horca, en dirección a Agramón, pero los trabajadores que fueron dejaron el trabajo por la mitad, por lo que piden que se termine la labor iniciada.

Por el **Sr. Alcalde** se ruega al Portavoz del Grupo Popular, Sr. Serena Fernández, que se presenten por escrito todos los ruegos y preguntas que se vayan a formular en Pleno, ya que él tiene un escrito sobre ruegos y preguntas que iba a formular el Grupo Municipal del Partido Popular en este Pleno, y apenas si coincide con las que finalmente ha expuesto el Sr. López Castillo. Y procede a responder el ruego relativo a nuestros mayores, la pandemia y demás, indicando que el Alcalde, en este sentido, se limita a dar cumplimiento a la Resolución de 21 de febrero, es decir, de ayer, habla del cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales. E indica que el Alcalde es el primero que está interesado en abrir no sólo los hogares de jubilados, sino que no hubiese nada cerrado y de que todos estuviésemos dentro de la más absoluta normalidad, pero no se puede contravenir las normas que dicta la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.





Concluida la intervención del Sr. López Castillo, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Mascuñán Alfaro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Tenemos constancia de que hay varios empresarios interesados en la plaza de toros. ¿Para cuándo se prevé hacer el pliego para la adjudicación?, y ahora que está permitido hacer festejos taurinos en nuestra Comunidad, ¿Hellín está abierto a tales eventos?
- Rogamos se mejore la iluminación del monumento al Tambor de la Plaza de Santa Ana, así como la iluminación de la propia plaza.

Por el **Sr. Alcalde** se indica que Hellín está abierto a hacer ya Corridos de Toros, porque así lo indica la Resolución de 21 de febrero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pero lo que ya no sabe es si a los empresarios les interesará hacer un festejo taurino que marca el 50% con un máximo de 500 espectadores, y si el empresario está de acuerdo con esas restricciones, este Ayuntamiento no tiene nada que objetar al respecto.

Concluida la intervención de la Sra. Mascuñán Alfaro, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. García Navarro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Cuándo se tiene previsto la inauguración del Monumento por los fallecidos por Covid19?
- Rogamos la limpieza de los cubos del Barrio del Calvario y las zonas donde éstos se ubican.
- Rogamos que se implante un área de aportación de contenedores en el Barrio del Calvario, debido a la solitud de vecinos de dicho Barrio.
- Rogamos la limpieza de las calles del Barrio del Calvario, ya que los vecinos nos trasladan que la barredora no pasa con la periodicidad que debería de pasar por dicho Barrio.
- Rogamos se planifique y se actúe en la explanada del calvario, a la altura de entronque con las C/Verónica, C/Ecce-Homo y C/Cofradía del Rosario para que tengan una solución definitiva y se conduzcan de forma eficiente las pluviales sin que se deteriore continuamente esta zona que dejan impedidos los accesos a estas calles con vehículos y arrastran material a lo largo de toda la C/Verónica.
- Rogamos el cambio de luminarias en el Barrio del Calvario, algunas luminarias que se cambiaron han sufrido daños y hay muchos vecinos que no tienen luz en sus calles (por ejemplo, en C/Ecce-Homo).



- Rogamos se actúe en la arqueta existente en C/ Ecce-Homo (cruce con C/ Virgen de las Penas), que se haya suelta, provocando incidente en vecino recientemente.
- Rogamos la limpieza de solares de titularidad municipal del Barrio del Calvario.
- Se ruega que se realicen las actuaciones pertinentes para arreglar el camino de Las Columnas. Aunque no se realicen los actos de Semana Santa que transitan por esta vía es un tramo de bastante tránsito y lleva camino de 2 años sin arreglarse.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Lizán** para responder sobre el tema de limpieza en el Barrio del Calvario, sorprendiéndole la aseveración con que hablan los vecinos de esa zona, al decir que no pasa con la frecuencia que debiera, preguntándose si han consultado el pliego de condiciones para saber con qué frecuencia debe pasar, y si han hablado ustedes con la empresa concesionaria para preguntarles si están o no cumpliendo, ya que resulta muy atrevido realizar este tipo de ruegos, tal vez por halagar el oído de la gente, pero que tienen poco sentido, aunque no quita que, posiblemente, se esté incumpliendo ese contrato en alguna de sus partes, pero le parece sorprendente.

Concluida la intervención de la Sra. García Navarro, y no pudiéndose oír a la Sra. Fernández Bleda por videoconferencia, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos:

- Los vecinos de Agramón nos solicitan, la apertura de los baños del Parque por las tardes y las mañanas del fin de semana. También la instalación de papeleras en el Calvario, son numerosos los visitantes que se acercan y no hay ninguna.

Concluida la intervención del Sr. Serena Fernández, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Díaz Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos:

- Nos consta que un vecino de la calle Ruiz ha presentado escrito solicitando el arreglo del pavimento de la calle que se encuentra lleva de parches y agujeros. Rogamos se atienda cuanto antes su solicitud.
- Hace unos meses se amplió la zona azul en el municipio, por ejemplo, en la Plaza de España; rogamos se repinten las líneas porque casi no se ven y muchos usuarios no sacan el ticket procediendo la empresa de la "Zona Azul" a denunciarlos.

Por el **Sr. Alcalde** se indica que las preguntas que han quedado pendientes se contestarán en el próximo Pleno ordinario.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLIN**

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**